



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 03 de diciembre de 2025.

No. 146

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 208 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona los Artículos 4 y 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Convenios de Coordinación en materia de Catastro Técnico-Administrativo que celebran, por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y por la otra parte los Ayuntamientos de los Municipios de Choix, Angostura y Mocorito.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 025-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-074-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 029-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-082-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 030-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-083-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 031-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-084-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 032-2025 Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-085-2025, OPPU-EST-LP-086-2025, OPPU-EST-LP-087-2025, OPPU-EST-LP-088-2025 y OPPU-EST-LP-089-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 033-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-090-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Convocatoria No. 034-2025 Licitación No. OPPU-EST-LP-091-2025.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Código de Condución del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

8 - 133

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Acuerdo Número 6.- Se otorga el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, a la Asociación Civil, Consejo Yomere Dignidad y Resistencia.

134

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 23 de Juan José Ríos.- Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2025.

PARQUE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Reglamento para el trámite, Control de Viáticos y Gastos de Viaje.

Municipio de Elota.- Manual de Políticas y Procedimientos de Gastos por Comprobar.

135 - 166

AVISOS JUDICIALES

167 - 176

AVISOS NOTARIALES

176

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por la Cámara de Diputados, así como por diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada la reforma a la Constitución Política del Estado, el Decreto Número 208 por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 91 y se adiciona un tercer párrafo a la fracción III del artículo 4° Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DECRETO NÚMERO: 208

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 91 y se adiciona un tercer párrafo a la fracción III del artículo 4° Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 4° Bis B. ...

I. y II. ...

III. ...

...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señale la ley.

IV. a XIV. ...

Art. 91. ...

Los contenidos de los planes y programas de estudio de los niveles de educación a que se refiere este artículo, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias, las humanidades y las artes; asimismo, se incluirán temas regionales relacionados con los derechos humanos, seguridad pública, la preservación del medio ambiente y la protección de los animales, entre otras.

...

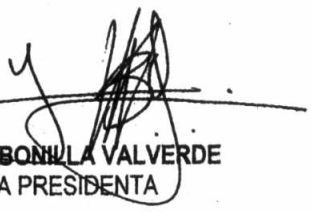
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días de julio del año dos mil veinticinco.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO

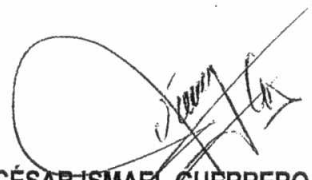


C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

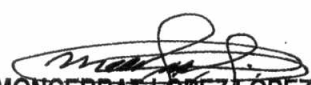
La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. CÉSAR ISMAEL GUERRERO ALARCÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ

La Secretaria de Educación Pública
y Cultura



LCDA. GLORIA HEMELDA FÉLIX NIEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 208, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

PODER EJECUTIVO ESTATAL



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. RUBÉN ROCHA MOYA, MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHOIX, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ, LCP. FELIPE DE JESÚS IZA COTA, LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA Y LIC. REYNA LILIANA BERRELLEZA RÁBAGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, en su Capítulo Primero, establece las bases y procedimientos para regular la catastración de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, entendiéndose por la catastración el inventario, deslinde, registro y valuación detallada de dichos Bienes Inmuebles.

De conformidad con el Artículo 3, y demás relativos de la invocada Ley de Catastro, el objetivo es la elaboración de registros y padrones relativos de identificación, registros, cambios y evaluación de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él para lo cual realizara las siguientes acciones:

- I. Integrar, organizar y actualizar los registros que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles en el Estado; en la forma, términos y procedimientos señalados por esta ley y sus reglamentos y encargarse de las obligaciones que en materia de Catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, notarios y demás fedatarios.
- II. Ordenar la práctica de avalúos sobre los bienes inmuebles que servirán para determinar la base sobre la cual se fijará el monto del impuesto predial y del que tenga por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.
- III. Determinar, actualizar y notificar a sus propietarios o poseedores el valor catastral de los inmuebles ubicados en el Estado.



www.choix.gob.mx
ayuntamientochoi_2024@outlook.com
FB: Ayuntamiento de Choix 2024-2027



698-866-0112
698-866-0043



Juárez No. 5 Col.
Centro, Choix, Sin.



- IV. Coordinar y administrar el manejo de los sistemas de información sobre los bienes inmuebles.
- V. Actualizar los padrones catastrales.
- VI. Dirigir el diseño, elaboración e implantación del sistema cartográfico en el Estado.

VII. Controlar y registrar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que realicen actos jurídicos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.

La función principal del Catastro radica en: "Lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz, mediante la formación y conservación de los registros catastrales, que permitan su uso multifinalitario como medio para obtener a través de él, los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyen".

Es facultad administrativa del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, de acuerdo con la Ley en materia, establecer Delegaciones de Catastro en las cabeceras municipales que lo requieran, con el propósito de lograr un mejor cumplimiento de las funciones de la Dirección y brindar el apoyo técnico necesario a las Juntas Municipales legalmente constituidas en cada Municipio.

Siendo el Catastro una función específica a cargo del Estado, éste podrá auxiliarse de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la mayor eficacia de sus fines y celebrar convenios de colaboración de esta materia con los H. Ayuntamientos de los Municipios conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Dr. Rubén Rocha Moya, Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho y Lic. Eduardo Alarcón López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas y Director General del Instituto Catastral del Estado, respectivamente se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 y 72 de la Constitución Política del



ayuntamientochoix_2024@outlook.com
FB: Ayuntamiento de Chioix 2024-2027



898-866-0112
898-866-0043



Juárez No. 5 Col.
Centro, Chioix, Sin.



Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 16 fracción IV y X, 17 fracciones X y XII y 35 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1 y 9 fracciones I, III, XXIII, XXIX, LVIII y LXXII, y 10 fracción VI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículo 9 fracción III, artículo 14 fracción XXII, artículo 15 de Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.

2. Los CC. Ing. Yoneida Gámez Vázquez, Lcp. Felipe de Jesús Iza Cota, Lic. Juan Carlos Estrada Vega y Lic. Reyna Liliana Berrelleza Rábago, son Presidenta Municipal, Síndico Procurador, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de junio del año 2025, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse en las siguientes operaciones de catastro que se realicen en la jurisdicción del primero:

Registro;
www.choix.gob.mx
ayuntamientochoix_2024@outlook.com
FB: Ayuntamiento de Choix 2024-2027

698-866-0112
698-866-0043

Juárez No. 5 Col.
Centro, Choix, Sln.



- II. Notificaciones;
- III. Recursos administrativos
- IV. Información en general;
- V. Trabajos administrativos y técnicos; y
- VI. Procesamientos de datos y estadísticas.

SEGUNDA. - Las funciones de "EL MUNICIPIO" serán ejercidas:

- I. Por el Presidente Municipal
- II. Por las dependencias del Ayuntamiento que conforme a la Ley tengan a su cargo la administración de los ingresos públicos municipales y tengan relación con los bienes inmobiliarios en general, así como los de desarrollo y planeación urbana, rústica municipal y uso del suelo; y
- III. Por su representación ante la Junta Municipal de Catastro.

TERCERA. - Las funciones de "EL ESTADO" serán ejercidas.

- I. Por el Gobernador del Estado; y
- II. Por los órganos del Poder Ejecutivo que conforme a la Ley tengan a su cargo el Catastro del Estado.

CUARTA. - En materia de Catastro corresponde a "EL ESTADO" la incorporación, reevaluación y regularización de los predios rústicos y urbanos de la entidad, así como la conservación y administración en general de las funciones del Catastro.

QUINTA. - Convienen las partes en que la actualización de los valores catastrales de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO", será efectuada a través de las tablas de valores por unidades tipo para terreno y construcción que para ese efecto formule y proyecte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mediante la aprobación provisional y definitiva que en su caso emita la Junta Municipal y el Consejo Estatal de Catastro respectivamente, en los términos de la Ley de Catastro y su Reglamento.

SEXTA. - En materia de registro, "EL MUNICIPIO" auxiliará a "EL ESTADO" en forma permanente, entregando información relativa al registro de inmuebles urbanos y rústicos, estableciendo este último para el efecto, los sistemas, métodos y procedimientos que se requieran en su tramitación ante Catastro, utilizando las formas establecidas al respecto.

Para el cabal cumplimiento de esta responsabilidad, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal contará con un área específica y en todo caso tendrá el apoyo de la delegación de catastro en su jurisdicción.

SÉPTIMA. - En materia de notificaciones "EL MUNICIPIO" realizará las diligencias de notificaciones de los actos o documentos que deban hacerse del conocimiento de los propietarios o poseedores en cuanto al valor de sus predios urbanos y rústicos.



OCTAVA. - Por lo que se refiere a los recursos administrativos, estos serán conocidos y resueltos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y de su reglamento.

NOVENA. - En materia de información en general, esta comprenderá los siguientes puntos:

- I. **"EL MUNICIPIO"** informará a **"EL ESTADO"** cuando detecte propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos no registrados, para actualizar los registros catastrales;
- II. **"EL ESTADO"** proporcionará a los interesados la información y formatos o documentos, que las Leyes respectivas exijan para el trámite de cambios, altas y bajas de los registros catastrales sobre propiedad raíz;
- III. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** en forma permanente, la información relativa a los movimientos inmobiliarios que se tramiten por conducto de los organismos de planificación urbana, obras públicas y demás dependencias, cuya operación se relacione con inmuebles rústicos y urbanos, esta información será proporcionado por la Tesorería Municipal, de acuerdo a la documentación requisitada por **"EL ESTADO"**, por periodos mensuales dentro de los cinco días del mes siguiente.
- IV. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente, dentro de los cinco días del mes siguiente, listados de informática que indiquen los cambios, altas y bajas que operen en el padrón catastral correspondiente;
- V. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** documentación cartográfica que requiera para su cometido y otras actividades del desarrollo rústico y urbano, límites y regularización de la tenencia de la tierra; y
- VI. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** los datos estadísticos relativos a la infraestructura urbana y rústica de la propiedad inmobiliaria de su jurisdicción, con que se cuenta para su uso de planificación.

DÉCIMA. - Por lo que respecta a los trabajos técnicos, se observarán las siguientes normas:

- I. En los levantamientos catastrales de topografía, **"EL ESTADO"** se auxiliará de **"EL MUNICIPIO"** para su realización, para el efecto se ejecutarán los trabajos mediante las instrucciones e indicaciones determinadas.
- II. En materia cartográfica **"EL ESTADO"** tendrá a su cargo la elaboración de la cartografía definitiva y el resguardo de la misma y proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información de su jurisdicción que se tenga disponible, mediante copias originales en primera vez, cuando **"EL MUNICIPIO"** requiera por cualquiera circunstancia copia de la misma, **"EL ESTADO"** le expedirá a costa de aquel;



www.choix.gob.mx
ayuntamientochoix_2024@outlook.com
FB: Ayuntamiento de Chioix 2024-2027



698-866-0112
698-866-0043



Juárez No. 5 Col.
Centro, Chioix, Sln.



- III. "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO" toda aquella información que detecte como irregular en la cartografía, a efecto de mantenerla actualizada mediante los sistemas y procedimientos que "EL ESTADO" establezca.
- IV. En materia de inspección de predios, "EL MUNICIPIO" colaborará con el Catastro proporcionándole los recursos humanos y materiales; por su parte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, proporcionará la capacitación técnica necesaria a dicho personal; asimismo planeará y promoverá las acciones de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" para lograr objetivos del Catastro;
- V. Cuando "EL MUNICIPIO" requiera avalúos de sus propios bienes inmuebles o de terceros para fines específicos, "EL ESTADO" le proporcionará la asesoría y valuación necesarios, estableciéndose de común acuerdo la metodología a seguir en su caso;
- VI. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, proporcionará a "EL ESTADO" toda aquella información relacionada con los cambios físicos en la infraestructura urbana de una vía o zona dentro de su jurisdicción, así como los costos respectivos en el momento en que se den por concluidas las obras, con el objeto de que pueda actualizar el valor de los predios beneficiados, asimismo "EL MUNICIPIO", informará a "EL ESTADO" de las obras públicas que este considere de interés para los trabajos de la actualización permanente de los valores catastrales correspondientes;
- VII. "EL MUNICIPIO" proporcionará a "EL ESTADO", en forma permanente y periódica, la información sobre las licencias de construcción y autorizaciones de fraccionamientos rústicos y urbanos que se tramitan en su jurisdicción, para permitir la actualización de la valuación catastral de dichos inmuebles;
- VIII. "EL MUNICIPIO" participará a través de sus representantes ante la Junta Municipal de Catastro, en los términos de las Leyes respectivas, en la identificación de los factores valorativos que intervienen en los proyectos de los valores unitarios de terrenos y construcciones que se elaboran para las tablas de valores por unidades tipo en su tiempo; y
- IX. "EL MUNICIPIO" no recibirá el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuando en los avalúos que se practiquen para tal efecto, no conste la aprobación por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - En materia de trabajos administrativos, se observará lo siguiente:

- I. "EL ESTADO" establecerá una Delegación de Catastro en la Unidad Administrativa con que cuenta en "EL MUNICIPIO", misma que conservará el material cartográfico, documental y de control para dar el servicio de consulta y de información conforme a las leyes vigentes;



- II. En materia de control documental de la propiedad inmobiliaria, "EL ESTADO" llevará el registro de cada inmueble, teniendo un duplicado del mismo en la Delegación Catastral del Municipio, dicha documentación podrá ser consultada por éste para el cumplimiento de sus objetivos a través de las dependencias que el propio municipio autorice, previa solicitud ante la citada delegación.
- III. Por conducto de la Delegación de Catastro, se tramitarán los asuntos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación de los trabajos a nivel municipal, sin perjuicio de la comunicación directa con el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa; y
- IV. La Delegación de Catastro asesorará a "EL MUNICIPIO" en los problemas de carácter informativo y en los trabajos técnicos necesarios que se soliciten a través de la Junta Municipal de Catastro en su jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - En materia de procesamiento de datos y estadísticas, "EL ESTADO" a través de los centros de computación, procesará la información catastral que se capte y analice a través del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. - Por los servicios técnicos y administrativos que "EL ESTADO" proporcione a "EL MUNICIPIO", este último le cubrirá el 6% de la facturación anual del Impuesto Predial, excluyendo aquellos predios exentos del pago de este gravamen; asimismo, el 1.5% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, ya que dicho servicio determina la base gravable del pago de estas contribuciones municipales.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de rescisión del presente Convenio:

- I. El incumplimiento de una o de ambas partes, de las obligaciones que asumen en este Convenio.
- II. Por acuerdo de ambas partes, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio a su contraparte.

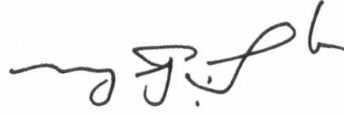
DÉCIMA QUINTA. - El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de "LAS PARTES" manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este instrumento legal.

Enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 01 días del mes de julio del año 2025.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"Para todos, trabajamos de corazón"
POR EL "PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SINALOA"

CHOIX
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"Para todos, trabajamos de corazón"
POR EL "MUNICIPIO"

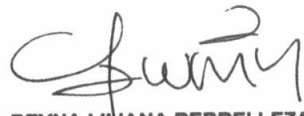

DR. RUBÉN ROCHA MOYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

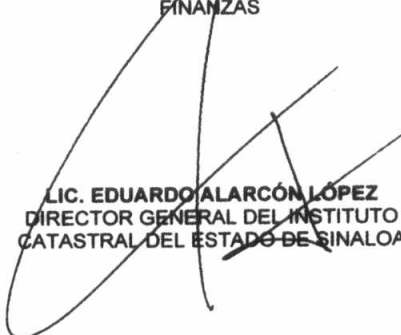

ING. YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LCP. FELIPE DE JESUS IZA COTA
SÍNDICO PROCURADOR


**C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS
GUICHO**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


**LIC. REYNA LILIANA BERRELLEZA
RABAGO**
TESORERA MUNICIPAL


LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA


LIC. JUAN CARLOS ESTRADA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



www.choix.gob.mx
ayuntamientochoix_2024@outlook.com
FB: Ayuntamiento de Choix 2024-2027

698-866-0112
698-866-0043

Juárez No. 5 Col.
Centro, Choix, Sin.

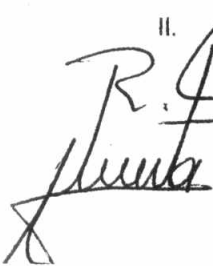
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. RUBÉN ROCHA MOYA, MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO RIVERA CAMACHO, LIC. SANDRA LUZ MEJIA CASTRO, PROF. MANUEL CEYCA CAMACHO Y LIC. ELÍAS BARRIENTOS LIMAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, en su Capítulo Primero, establece las bases y procedimientos para regular la catastración de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, entendiéndose por la catastración el inventario, deslinde, registro y valuación detallada de dichos Bienes Inmuebles.

De conformidad con el Artículo 3, y demás relativos de la invocada Ley de Catastro, el objetivo es la elaboración de registros y padrones relativos de identificación, registros, cambios y evaluación de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él para lo cual realizara las siguientes acciones:

- I. Integrar, organizar y actualizar los registros que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles en el Estado; en la forma, términos y procedimientos señalados por esta ley y sus reglamentos y encargarse de las obligaciones que en materia de Catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, notarios y demás fedatarios.
- II. Ordenar la práctica de avalúos sobre los bienes inmuebles que servirán para determinar la base sobre la cual se fijará el monto del impuesto predial y del que tenga por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.



- III. Determinar, actualizar y notificar a sus propietarios o poseedores el valor catastral de los inmuebles ubicados en el Estado.
- IV. Coordinar y administrar el manejo de los sistemas de información sobre los bienes inmuebles.
- V. Actualizar los padrones catastrales.
- VI. Dirigir el diseño, elaboración e implantación del sistema cartográfico en el Estado.
- VII. Controlar y registrar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que realicen actos jurídicos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.

La función principal del Catastro radica en: "Lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz, mediante la formación y conservación de los registros catastrales, que permitan su uso multifuncional como medio para obtener a través de él, los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyen".

Es facultad administrativa del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, de acuerdo con la Ley en materia, establecer Delegaciones de Catastro en las cabeceras municipales que lo requieran, con el propósito de lograr un mejor cumplimiento de las funciones de la Dirección y brindar el apoyo técnico necesario a las Juntas Municipales legalmente constituidas en cada Municipio.

Siendo el Catastro una función específica a cargo del Estado, éste podrá auxiliarse de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la mayor eficacia de sus fines y celebrar convenios de colaboración de esta materia con los H. Ayuntamientos de los Municipios conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

2. Sus representantes, los CC. Dr. Rubén Rocha Moya, Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho y Lic. Eduardo Alarcón López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas y Director General del Instituto Catastral del Estado, respectivamente se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 16 fracción IV y X, 17 fracciones X y XII y 35 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; I y 9 fracciones I, III, XXIII, XXIX, LVIII y LXXII, y 10 fracción VI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículo 9 fracción III, artículo 14 fracción XXII, artículo 15 de Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.

2. Los CC. Lic. Alberto Rivera Camacho, Lic. Sandra Luz Mejía Castro, Prof. Manuel Ceyca Camacho y Lic. Elías Barrientos Limas, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de junio del año 2025, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en coordinarse en las siguientes operaciones de catastro que se realicen en la jurisdicción del primero:

- I. Registro;
- II. Notificaciones;
- III. Recursos administrativos
- IV. Información en general;
- V. Trabajos administrativos y técnicos; y
- VI. Procesamientos de datos y estadísticas.

SEGUNDA. - Las funciones de **"EL MUNICIPIO"** serán ejercidas:

- I. Por el Presidente Municipal
- II. Por las dependencias del Ayuntamiento que conforme a la Ley tengan a su cargo la administración de los ingresos públicos municipales y tengan relación con los bienes inmobiliarios en general, así como los de desarrollo y planeación urbana, rústica municipal y uso del suelo; y
- III. Por su representación ante la Junta Municipal de Catastro.

TERCERA. - Las funciones de **"EL ESTADO"** serán ejercidas.

- I. Por el Gobernador del Estado; y
- II. Por los órganos del Poder Ejecutivo que conforme a la Ley tengan a su cargo el Catastro del Estado.

CUARTA. - En materia de Catastro corresponde a **"EL ESTADO"** la incorporación, reevaluación y regularización de los predios rústicos y urbanos de la entidad, así como la conservación y administración en general de las funciones del Catastro.

QUINTA. - Convienen las partes en que la actualización de los valores catastrales de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de **"EL MUNICIPIO"**, será efectuada a través de las tablas de valores por unidades tipo para terreno y construcción que para ese efecto formule y proyecte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mediante la aprobación provisional y definitiva que en su caso emita la Junta Municipal y el Consejo Estatal de Catastro respectivamente, en los términos de la Ley de Catastro y su Reglamento.

SEXTA. - En materia de registro, **"EL MUNICIPIO"** auxiliará a **"EL ESTADO"** en forma permanente, entregando información relativa al registro de inmuebles urbanos y rústicos, estableciendo este último para el efecto, los sistemas, métodos

y procedimientos que se requieran en su tramitación ante Catastro, utilizando las formas establecidas al respecto.

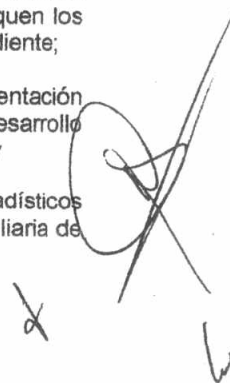
Para el cabal cumplimiento de esta responsabilidad, **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal contará con un área específica y en todo caso tendrá el apoyo de la delegación de catastro en su jurisdicción.

SÉPTIMA. – En materia de notificaciones **"EL MUNICIPIO"** realizará las diligencias de notificaciones de los actos o documentos que deban hacerse del conocimiento de los propietarios o poseedores en cuanto al valor de sus predios urbanos y rústicos.

OCTAVA. - Por lo que se refiere a los recursos administrativos, estos serán conocidos y resueltos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y de su reglamento.

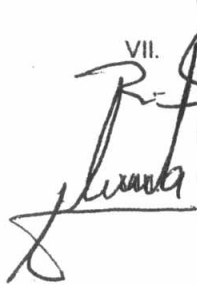
NOVENA. – En materia de información en general, esta comprenderá los siguientes puntos:

- I. **"EL MUNICIPIO"** informará a **"EL ESTADO"** cuando detecte propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos no registrados, para actualizar los registros catastrales;
- II. **"EL ESTADO"** proporcionará a los interesados la información y formatos o documentos, que las Leyes respectivas exijan para el trámite de cambios, altas y bajas de los registros catastrales sobre propiedad raíz;
- III. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** en forma permanente, la información relativa a los movimientos inmobiliarios que se tramiten por conducto de los organismos de planificación urbana, obras públicas y demás dependencias, cuya operación se relacione con inmuebles rústicos y urbanos, esta información será proporcionado por la Tesorería Municipal, de acuerdo a la documentación requisitada por **"EL ESTADO"**, por periodos mensuales dentro de los cinco días del mes siguiente.
- IV. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente, dentro de los cinco días del mes siguiente, listados de informática que indiquen los cambios, altas y bajas que operen en el padrón catastral correspondiente;
- V. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** documentación cartográfica que requiera para su cometido y otras actividades del desarrollo rústico y urbano, límites y regularización de la tenencia de la tierra; y
- VI. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** los datos estadísticos relativos a la infraestructura urbana y rústica de la propiedad inmobiliaria de su jurisdicción, con que se cuenta para su uso de planificación.



DÉCIMA. – Por lo que respecta a los trabajos técnicos, se observarán las siguientes normas:

- I. En los levantamientos catastrales de topografía, **"EL ESTADO"** se auxiliará de **"EL MUNICIPIO"** para su realización, para el efecto se ejecutarán los trabajos mediante las instrucciones e indicaciones determinadas.
- II. En materia cartográfica **"EL ESTADO"** tendrá a su cargo la elaboración de la cartografía definitiva y el resguardo de la misma y proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información de su jurisdicción que se tenga disponible, mediante copias originales en primera vez, cuando **"EL MUNICIPIO"** requiera por cualquiera circunstancia copia de la misma, **"EL ESTADO"** le expedirá a costa de aquel;
- III. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** toda aquella información que detecte como irregular en la cartografía, a efecto de mantenerla actualizada mediante los sistemas y procedimientos que **"EL ESTADO"** establezca.
- IV. En materia de inspección de predios, **"EL MUNICIPIO"** colaborará con el Catastro proporcionándole los recursos humanos y materiales; por su parte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, proporcionará la capacitación técnica necesaria a dicho personal; asimismo planeará y promoverá las acciones de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"** para lograr objetivos del Catastro;
- V. Cuando **"EL MUNICIPIO"** requiera avalúos de sus propios bienes inmuebles o de terceros para fines específicos, **"EL ESTADO"** le proporcionará la asesoría y valuación necesarios, estableciéndose de común acuerdo la metodología a seguir en su caso;
- VI. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL ESTADO"** toda aquella información relacionada con los cambios físicos en la infraestructura urbana de una vía o zona dentro de su jurisdicción, así como los costos respectivos en el momento en que se den por concluidas las obras, con el objeto de que pueda actualizar el valor de los predios beneficiados, asimismo **"EL MUNICIPIO"**, informará a **"EL ESTADO"** de las obras públicas que este considere de interés para los trabajos de la actualización permanente de los valores catastrales correspondientes;
- VII. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"**, en forma permanente y periódica, la información sobre las licencias de construcción y autorizaciones de fraccionamientos rústicos y urbanos que se tramiten en su jurisdicción, para permitir la actualización de la valuación catastral de dichos inmuebles;
- VIII. **"EL MUNICIPIO"** participará a través de sus representantes ante la Junta Municipal de Catastro, en los términos de las Leyes respectivas, en la





identificación de los factores valorativos que intervienen en los proyectos de los valores unitarios de terrenos y construcciones que se elaboran para las tablas de valores por unidades tipo en su tiempo; y

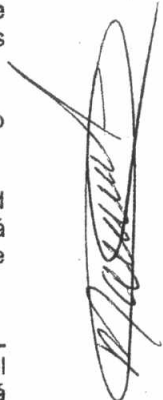
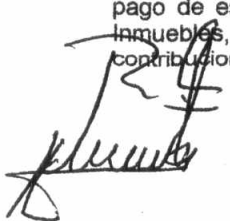
- IX. **"EL MUNICIPIO"** no recibirá el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuando en los avalúos que se practiquen para tal efecto, no conste la aprobación por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - En materia de trabajos administrativos, se observará lo siguiente:

- I. **"EL ESTADO"** establecerá una Delegación de Catastro en la Unidad Administrativa con que cuenta en **"EL MUNICIPIO"**, misma que conservará el material cartográfico, documental y de control para dar el servicio de consulta y de información conforme a las leyes vigentes;
- II. En materia de control documental de la propiedad inmobiliaria, **"EL ESTADO"** llevará el registro de cada inmueble, teniendo un duplicado del mismo en la Delegación Catastral del Municipio, dicha documentación podrá ser consultada por éste para el cumplimiento de sus objetivos a través de las dependencias que el propio municipio autorice, previa solicitud ante la citada delegación.
- III. Por conducto de la Delegación de Catastro, se tramitarán los asuntos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación de los trabajos a nivel municipal, sin perjuicio de la comunicación directa con el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa; y
- IV. La Delegación de Catastro asesorará a **"EL MUNICIPIO"** en los problemas de carácter informativo y en los trabajos técnicos necesarios que se soliciten a través de la Junta Municipal de Catastro en su jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - En materia de procesamiento de datos y estadísticas, **"EL ESTADO"** a través de los centros de computación, procesará la información catastral que se capte y analice a través del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. - Por los servicios técnicos y administrativos que **"EL ESTADO"** proporcione a **"EL MUNICIPIO"**, este último le cubrirá el 6% de la facturación anual del Impuesto Predial, excluyendo aquellos predios exentos del pago de este gravamen; asimismo, el 1.5% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, ya que dicho servicio determina la base gravable del pago de estas contribuciones municipales.



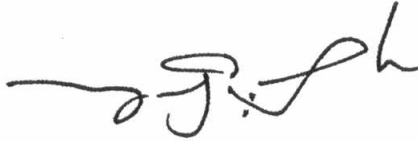
DÉCIMA CUARTA. – Son causas de rescisión del presente Convenio:

- I. El incumplimiento de una o de ambas partes, de las obligaciones que asumen en este Convenio.
- II. Por acuerdo de ambas partes, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. – El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este instrumento legal.

Enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 01 días del mes de julio del año 2025.

**POR EL “PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SINALOA”**



DR. RUBÉN ROCHA MOYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR EL “MUNICIPIO”



LIC. ALBERTO RIVERA CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL

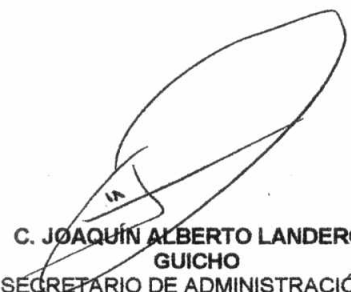


MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

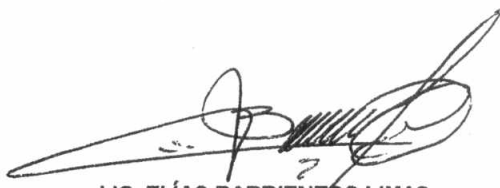


LIC. SANDRA LUZ MEJÍA CASTRO
SÍNDICA PROCURADORA

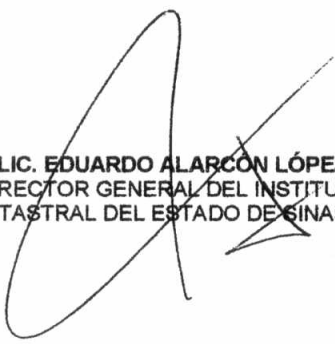
X



C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS
GUICHO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



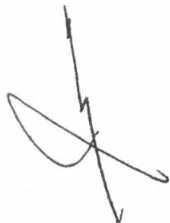
LIC. ELÍAS BARRIENTOS LIMAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA



PROF. MANUEL CEYCA CAMACHO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



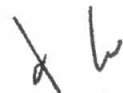
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. DR. RUBÉN ROCHA MOYA, MTRO. FELICIANO CASTRO MELÉNDREZ, C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. MC. ENRIQUE PARRA MELECIO, LIC. KARLA LETICIA BARRANCAS MEDINA, ING. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO Y LIC. PRISCILIANO LÓPEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, en su Capítulo Primero, establece las bases y procedimientos para regular la catastración de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, entendiéndose por la catastración el inventario, deslinde, registro y valuación detallada de dichos Bienes Inmuebles.

De conformidad con el Artículo 3, y demás relativos de la invocada Ley de Catastro, el objetivo es la elaboración de registros y padrones relativos de identificación, registros, cambios y evaluación de los Bienes Inmuebles ubicados en el Estado, asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones hechas sobre él para lo cual realizara las siguientes acciones:

- I. Integrar, organizar y actualizar los registros que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles en el Estado; en la forma, términos y procedimientos señalados por esta ley y sus reglamentos y encargarse de las obligaciones que en materia de Catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, notarios y demás fedatarios.
- II. Ordenar la práctica de avalúos sobre los bienes inmuebles que servirán para determinar la base sobre la cual se fijará el monto del impuesto predial y del que tenga por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.
- III. Determinar, actualizar y notificar a sus propietarios o poseedores el valor catastral de los inmuebles ubicados en el Estado.



- IV. Coordinar y administrar el manejo de los sistemas de información sobre los bienes inmuebles.
- V. Actualizar los padrones catastrales.
- VI. Dirigir el diseño, elaboración e implantación del sistema cartográfico en el Estado.
- VII. Controlar y registrar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes que realicen actos jurídicos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad inmobiliaria.

La función principal del Catastro radica en: "Lograr el conocimiento exacto de las características cualitativas y cuantitativas de la propiedad raíz, mediante la formación y conservación de los registros catastrales, que permitan su uso multifinalitario como medio para obtener a través de él, los elementos técnicos, estadísticos, fiscales, económicos, jurídicos y sociales que lo constituyen".

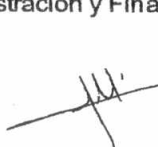
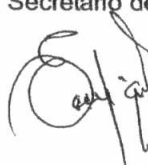
Es facultad administrativa del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, de acuerdo con la Ley en materia, establecer Delegaciones de Catastro en las cabeceras municipales que lo requieran, con el propósito de lograr un mejor cumplimiento de las funciones de la Dirección y brindar el apoyo técnico necesario a las Juntas Municipales legalmente constituidas en cada Municipio.

Siendo el Catastro una función específica a cargo del Estado, éste podrá auxiliarse de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la mayor eficacia de sus fines y celebrar convenios de colaboración de esta materia con los H. Ayuntamientos de los Municipios conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- 2. Sus representantes, los CC. Dr. Rubén Rocha Moya, Mtro. Feliciano Castro Meléndrez, C. Joaquín Alberto Landeros Guicho y Lic. Eduardo Alarcón López, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas y Director General del Instituto



Catastral del Estado, respectivamente se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 65 fracción XXIII Bis y 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15 fracciones I y II, 16 fracción IV y X, 17 fracciones X y XII y 35 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; I y 9 fracciones I, III, XXIII, XXIX, LVIII y LXXII, y 10 fracción VI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; artículo 9 fracción III, artículo 14 fracción XXII, artículo 15 de Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, "El Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.

2. Los CC. Mc. Enrique Parra Melecio, Lic. Karla Leticia Barrancas Medina, Ing. José Alfredo López Castro y Lic. Prisciliano López Valenzuela, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, encontrándose facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV inciso a), párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V y 125 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; 15, 25, 27 fracciones I y II en lo atinente a establecer la política administrativa del Ayuntamiento, 28 fracción III, 37, 39 fracciones II y IV, 52 fracción VI, 108 y 109 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1º, 4º, 30, 31 y 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y 76 fracciones I, II y V del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa.

3. Que cuentan con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, dada en Sesión de Cabildo celebrada el día 15 de julio del año 2025, donde se aprobó en los términos de los artículos 25 y 28 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse en las siguientes operaciones de catastro que se realicen en la jurisdicción del primero:

- I. Registro;
- II. Notificaciones;
- III. Recursos administrativos
- IV. Información en general;
- V. Trabajos administrativos y técnicos; y
- VI. Procesamientos de datos y estadísticas.

SEGUNDA. - Las funciones de "EL MUNICIPIO" serán ejercidas:

- I. Por el Presidente Municipal
- II. Por las dependencias del Ayuntamiento que conforme a la Ley tengan a su cargo la administración de los ingresos públicos municipales y tengan relación con los bienes inmobiliarios en general, así como los de desarrollo y planeación urbana, rústica municipal y uso del suelo; y
- III. Por su representación ante la Junta Municipal de Catastro.

TERCERA. - Las funciones de "EL ESTADO" serán ejercidas.

- I. Por el Gobernador del Estado; y
- II. Por los órganos del Poder Ejecutivo que conforme a la Ley tengan a su cargo el Catastro del Estado.

CUARTA. - En materia de Catastro corresponde a "EL ESTADO" la incorporación, reevaluación y regularización de los predios rústicos y urbanos de la entidad, así como la conservación y administración en general de las funciones del Catastro.

QUINTA. - Convienen las partes en que la actualización de los valores catastrales de los predios ubicados dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO", será efectuada a través de las tablas de valores por unidades tipo para terreno y construcción que para ese efecto formule y proyecte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, mediante la aprobación provisional y definitiva que en su caso emita la Junta Municipal y el Consejo Estatal de Catastro respectivamente, en los términos de la Ley de Catastro y su Reglamento.

SEXTA. - En materia de registro, "EL MUNICIPIO" auxiliará a "EL ESTADO" en forma permanente, entregando información relativa al registro de inmuebles urbanos y rústicos, estableciendo este último para el efecto, los sistemas, métodos y procedimientos que se requieran en su tramitación ante Catastro, utilizando las formas establecidas al respecto.

Para el cabal cumplimiento de esta responsabilidad, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal contará con un área específica y en todo caso tendrá el apoyo de la delegación de catastro en su jurisdicción.

SÉPTIMA. – En materia de notificaciones **"EL MUNICIPIO"** realizará las diligencias de notificaciones de los actos o documentos que deban hacerse del conocimiento de los propietarios o poseedores en cuanto al valor de sus predios urbanos y rústicos.

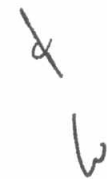
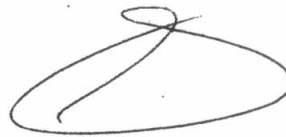
OCTAVA. - Por lo que se refiere a los recursos administrativos, estos serán conocidos y resueltos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y de su reglamento.

NOVENA. – En materia de información en general, esta comprenderá los siguientes puntos:

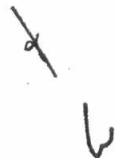
- I. **"EL MUNICIPIO"** informará a **"EL ESTADO"** cuando detecte propietarios o poseedores de predios rústicos y urbanos no registrados, para actualizar los registros catastrales;
- II. **"EL ESTADO"** proporcionará a los interesados la información y formatos o documentos, que las Leyes respectivas exijan para el trámite de cambios, altas y bajas de los registros catastrales sobre propiedad raíz;
- III. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** en forma permanente, la información relativa a los movimientos inmobiliarios que se tramiten por conducto de los organismos de planificación urbana, obras públicas y demás dependencias, cuya operación se relacione con inmuebles rústicos y urbanos, esta información será proporcionado por la Tesorería Municipal, de acuerdo a la documentación requisitada por **"EL ESTADO"**, por periodos mensuales dentro de los cinco días del mes siguiente.
- IV. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** mensualmente, dentro de los cinco días del mes siguiente, listados de informática que indiquen los cambios, altas y bajas que operen en el padrón catastral correspondiente;
- V. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** documentación cartográfica que requiera para su cometido y otras actividades del desarrollo rústico y urbano, límites y regularización de la tenencia de la tierra; y
- VI. **"EL ESTADO"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** los datos estadísticos relativos a la infraestructura urbana y rústica de la propiedad inmobiliaria de su jurisdicción, con que se cuenta para su uso de planificación.

DÉCIMA. – Por lo que respecta a los trabajos técnicos, se observarán las siguientes normas:

- I. En los levantamientos catastrales de topografía, **"EL ESTADO"** se auxiliará de **"EL MUNICIPIO"** para su realización, para el efecto se ejecutarán los trabajos mediante las instrucciones e indicaciones determinadas.



- II. En materia cartográfica **"EL ESTADO"** tendrá a su cargo la elaboración de la cartografía definitiva y el resguardo de la misma y proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información de su jurisdicción que se tenga disponible, mediante copias originales en primera vez, cuando **"EL MUNICIPIO"** requiera por cualquiera circunstancia copia de la misma, **"EL ESTADO"** le expedirá a costa de aquel;
- III. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"** toda aquella información que detecte como irregular en la cartografía, a efecto de mantenerla actualizada mediante los sistemas y procedimientos que **"EL ESTADO"** establezca.
- IV. En materia de inspección de predios, **"EL MUNICIPIO"** colaborará con el Catastro proporcionándole los recursos humanos y materiales; por su parte el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, proporcionará la capacitación técnica necesaria a dicho personal; asimismo planeará y promoverá las acciones de común acuerdo con **"EL MUNICIPIO"** para lograr objetivos del Catastro;
- V. Cuando **"EL MUNICIPIO"** requiera avalúos de sus propios bienes inmuebles o de terceros para fines específicos, **"EL ESTADO"** le proporcionará la asesoría y valuación necesarios, estableciéndose de común acuerdo la metodología a seguir en su caso;
- VI. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL ESTADO"** toda aquella información relacionada con los cambios físicos en la infraestructura urbana de una vía o zona dentro de su jurisdicción, así como los costos respectivos en el momento en que se den por concluidas las obras, con el objeto de que pueda actualizar el valor de los predios beneficiados, asimismo **"EL MUNICIPIO"**, informará a **"EL ESTADO"** de las obras públicas que este considere de interés para los trabajos de la actualización permanente de los valores catastrales correspondientes;
- VII. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL ESTADO"**, en forma permanente y periódica, la información sobre las licencias de construcción y autorizaciones de fraccionamientos rústicos y urbanos que se tramiten en su jurisdicción, para permitir la actualización de la valuación catastral de dichos inmuebles;
- VIII. **"EL MUNICIPIO"** participará a través de sus representantes ante la Junta Municipal de Catastro, en los términos de las Leyes respectivas, en la identificación de los factores valorativos que intervienen en los proyectos de los valores unitarios de terrenos y construcciones que se elaboran para las tablas de valores por unidades tipo en su tiempo; y
- IX. **"EL MUNICIPIO"** no recibirá el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles cuando en los avalúos que se practiquen para tal efecto, no conste



la aprobación por parte del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - En materia de trabajos administrativos, se observará lo siguiente:

- I. **"EL ESTADO"** establecerá una Delegación de Catastro en la Unidad Administrativa con que cuenta en **"EL MUNICIPIO"**, misma que conservará el material cartográfico, documental y de control para dar el servicio de consulta y de información conforme a las leyes vigentes;
- II. En materia de control documental de la propiedad inmobiliaria, **"EL ESTADO"** llevará el registro de cada inmueble, teniendo un duplicado del mismo en la Delegación Catastral del Municipio, dicha documentación podrá ser consultada por éste para el cumplimiento de sus objetivos a través de las dependencias que el propio municipio autorice, previa solicitud ante la citada delegación.
- III. Por conducto de la Delegación de Catastro, se tramitarán los asuntos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación de los trabajos a nivel municipal, sin perjuicio de la comunicación directa con el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa; y
- IV. La Delegación de Catastro asesorará a **"EL MUNICIPIO"** en los problemas de carácter informativo y en los trabajos técnicos necesarios que se soliciten a través de la Junta Municipal de Catastro en su jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - En materia de procesamiento de datos y estadísticas, **"EL ESTADO"** a través de los centros de computación, procesará la información catastral que se capte y analice a través del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA TERCERA. - Por los servicios técnicos y administrativos que **"EL ESTADO"** proporcione a **"EL MUNICIPIO"**, este último le cubrirá el 6% de la facturación anual del Impuesto Predial, excluyendo aquellos predios exentos del pago de este gravamen; asimismo, el 1.5% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, ya que dicho servicio determina la base gravable del pago de estas contribuciones municipales.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de rescisión del presente Convenio:

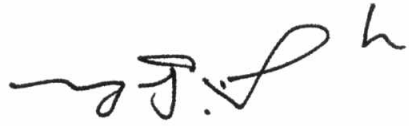
- I. El incumplimiento de una o de ambas partes, de las obligaciones que asumen en este Convenio.
- II. Por acuerdo de ambas partes, dando aviso con noventa días de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio a su contraparte.



DÉCIMA QUINTA. – El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto alguna de **“LAS PARTES”** manifieste la terminación del mismo o, en los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este instrumento legal.

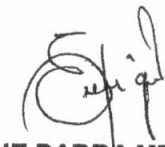
Enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, firman el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 16 días del mes de julio del año 2025.

**POR EL “PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SINALOA”**



DR. RUBÉN ROCHA MOYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

POR EL “MUNICIPIO”



MC. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MTRO. FELICIANO CASTRO
MELÉNDEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**LIC. KARLA LETICIA BARRANCAS
MEDINA**

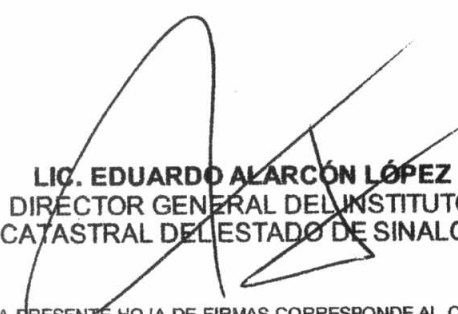
SÍNDICA PROCURADORA



**C. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS
GUICHO**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



**LIC. PRISCILIANO LÓPEZ
VALENZUELA**
TESORERO MUNICIPAL

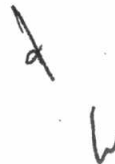


LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA



ING. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, EL CUAL CONSTA EN 9 FOJAS ÚTILES.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-074-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:30 horas del día 29 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-074-2025** de la **Convocatoria No. 025-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO Y LÍNEA DE PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 28 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-074-2025** de la **Convocatoria No. 025-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "**REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO Y LÍNEA DE PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA**", se adjudicó a favor de la persona moral "**Mk Urbanizaciones, S.A. de C.V.**", con un importe de **\$5'467,674.07 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 30 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

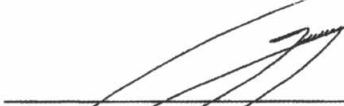


SINALOA

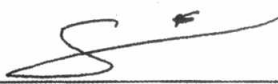
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-074-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ LARES
TESTIGO SOCIAL


VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*se firma en calce
de Designo de notario
p= FALLO*

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
EDIFICACIONES Y OBRAS JUBE, S.A. DE C.V.
LUIS ALBERTO MONTENEGRO LEYVA

NO SE PRESENTÓ
MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
MANUEL IGNACIO PÉREZ GASTELUM

NO SE PRESENTÓ
**CONSULTORÍA Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS
HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.**
JOSE MARIO LABRADA ESPINOZA

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
**BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.**
EDGAR O. FERNÁNDEZ QUINTERO

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V.
JESÚS A. ORDUÑO MONDACA

NO SE PRESENTÓ
CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ARNOLDO RUELAS ACOSTA

NO SE PRESENTÓ
**DISEÑO, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN
CERBEA, S.A. DE C.V.**
ABRAHAM CERVANTES BERRELLEZA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 28 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-074-2025** de la **Convocatoria No. 025-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **"REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO Y LÍNEA DE PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA"**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 28 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	EDIFICACIONES Y OBRAS JUBE, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
2	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
3	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$5'467,674.07
4	CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
5	BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
6	CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
7	DISEÑO, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN CERBEA, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
8	CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
EDIFICACIONES Y OBRAS JUBE, S.A. DE C.V.
EMILIO CONTRERAS MENDOZA
CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V.
DISEÑO, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN CERBEA, S.A. DE C.V.
BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- a) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

EDIFICACIONES Y OBRAS JUBE, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-9 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ANEXAR BASES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE VISITA DE OBRA Y JUNTAS DE ACLARACIONES.)

NOTA .- EL NO ASISTIR A LA VISITA DE LA OBRA Y/O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; (ANEXAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el anexo técnico PT- 9 A) no adjuntó constancia de visita de obra y junta de aclaraciones.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

EMILIO CONTRERAS MENDOZA

GENERALIDADES DE LA OBRA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-12 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUB PARTIDAS, INDICANDO LOS PORCENTAJES MENSUALES DE CADA UNA DE ELLAS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmó el documento anexo técnico PT-12.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el documento anexo técnico PT- 6 no adjuntó los documentos referentes a copia de la cédula profesional del auditor y del registro del auditor ante la A.G.A.F.F. de la SHYCP.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

DISEÑO, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN CERBEA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-5 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, MAGNITUD Y MONTOS SIMILARES, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el documento anexo técnico PT-5 se refiere una licitación distinta a la convocada.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- b) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
CHINOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

- c) Las propuestas **ECONÓMICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque no cumplieron con las condiciones y criterios económicos establecidos, son las siguientes, por los motivos que se indica:

CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SISTEMAS HIDROAGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
Condición Económica Requerida: 1.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PE-13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. (TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD DONDE SEAN SOLICITADOS Y QUE SE INTEGRAN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.)



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En los análisis P01S05C023, P09S01C025 y 7025 RO del anexo económico PE-13, no incluyó el equipo y/o maquinaria necesario para el debido desarrollo de los trabajos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

16. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y, auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado;

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	\$5'467,674.07
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO Y LÍNEA DE PRESIÓN EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 30 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 55 (cincuenta y cinco) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.

4

Hoja No. 5 de 6



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 025-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-074-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 29 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

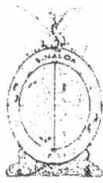
Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-082-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 27 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-082-2025 de la Convocatoria No. 029-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **PAVIMENTACIÓN CAMINO 5 DE MAYO – JUAN ALDAMA (EL TIGRE), MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 24 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-082-2025 de la Convocatoria No. 029-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **“PAVIMENTACIÓN CAMINO 5 DE MAYO – JUAN ALDAMA (EL TIGRE), MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA”**, se adjudicó a favor de la persona moral **“Onacon, S.A. de C.V.”**, con un importe de **\$22'526,535.60 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 28 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

**SINALOA**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-082-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
EMMA NEREIDA SOTO BARRAZA
TESTIGO SOCIAL

NOTA: NOTA SE FIRMA EN CALIDAD
DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN DE
FALLO.

LUIS ALBERTO BARRAZA PERALTA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**LICITANTES**

NO SE PRESENTÓ
ONACON, S.A. DE C.V.
DOMINGO ANGULO LARA

NO SE PRESENTÓ
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN,

NO SE PRESENTÓ
GRUPO ASFALTOS PROCESADOS,
S.A. DE C.V.
RICARDO AZPE MEZA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-082-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 24 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-082-2025** de la **Convocatoria No. 029-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **“PAVIMENTACIÓN CAMINO 5 DE MAYO – JUAN ALDAMA (EL TIGRE), MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA”**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 24 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.	\$22'526,535.60
2	ONACON, S.A. DE C.V.	\$22'526,535.60
3	GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.	\$22'753,320.18

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.
GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.

A



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-082-2025

- a) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V. formando un convenio de asociación en participación con la persona moral **OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.**

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-11 A) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL.

B) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

Los días calendario o festivos y/o vacaciones considerados en su propuesta, no corresponden con los establecidos para el ejercicio fiscal en curso.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

28. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cedula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases.

GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-11 A) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL.

B) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En los anexos técnicos PT-11 A) y PT-11 B) se presentaron montos indicativos para la propuesta económica.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

9. El presentar en los documentos de la propuesta técnica algún monto que pueda ser indicativo para la propuesta económica

A



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-082-2025

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	ONACON, S.A. DE C.V.	\$22'526,535.60	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
ONACON, S.A. DE C.V.	\$22'526,535.60
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PAVIMENTACIÓN CAMINO 5 DE MAYO – JUAN ALDAMA (EL TIGRE), MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 28 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 185 (ciento ochenta y cinco) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 5 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 8 del mes de mayo del año de 2026.

- VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 27 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

4

Hoja No. 3 de 4



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 029-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-082-2025



Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.



Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

OBRA: PAVIMENTACIÓN CAMINO 5 DE MAYO – JUAN ALDAMA (EL TIGRE), MUNICIPIO DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-083-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 22 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-083-2025** de la **Convocatoria No. 030-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **ANDADOR PEATONAL EN EL BLVD. DIEGO VALADEZ EN EL TRAMO DEL PUENTE JUÁREZ – PUENTE MUSALA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 21 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-083-2025** de la **Convocatoria No. 030-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"ANDADOR PEATONAL EN EL BLVD. DIEGO VALADEZ EN EL TRAMO DEL PUENTE JUÁREZ – PUENTE MUSALA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **"Construcciones Nayra, S.A. de C.V."**, con un importe de **\$5'787,154.48 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 23 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

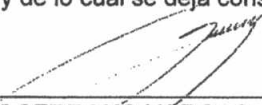


SINALOA

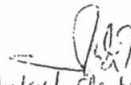
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-083-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NO SE PRESENTÓ
JULIO CÉSAR ARMENTA RUBIO
TESTIGO SOCIAL


Se firmó en calce al final de la junta pública
DULCE MARÍA MORAILA CASTRO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ

NO SE PRESENTÓ
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN,
S.A. DE C.V.
SAÚL MORGAN BRINGAS

NO SE PRESENTÓ
MARTSA, S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO ARAGÓN SALAZAR

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
TEÓFILO FÉLIX LARA

NO SE PRESENTÓ
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
FERNANDO COTERA OROZCO

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCCIONES NAYRA, S.A. DE C.V.
LUZ MINERVA ZAVALZA GONZÁLEZ

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE,
S.A. DE C.V.
JAIME A. CÁRDENAS VALENZUELA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUARRENDADORA JUMA,
S.A. DE C.V.
MANUEL LÓPEZ LÓPEZ



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 21 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-083-2025 de la Convocatoria No. 030-2025 convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada "ANDADOR PEATONAL EN EL BLVD. DIEGO VALADEZ EN EL TRAMO DEL PUENTE JUÁREZ – PUENTE MUSALA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA".

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 21 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
2	JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	\$5'787,154.50
3	MARTSA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
4	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$5'787,154.48
5	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	\$5'787,154.47
6	COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
7	CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
8	CONSTRUCCIONES NAYRA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
9	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
10	CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ
CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.

4



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025

- a) Como resultado del **ANÁLISIS CUANTITATIVO** de las propuestas presentadas por las licitantes, las propuestas que fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, son las siguientes, por los motivos que se indican:

JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT- 4 A) FORMATO ÚNICO DONDE SE IDENTIFIQUEN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, NÚMERO DE CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS, FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE ESTOS, SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES O ENTRE PARTICULARES.

B) FORMATO ÚNICO POR CONTRATO DONDE PRESENTE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS (CONTRATOS COMPLETOS) LOS CUALES DEBERÁN DE PRESENTARLOS CON SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS, QUE SEAN OBRAS YA TERMINADAS CON SU FINIQUITO CORRESPONDIENTE, PARA QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES O DE LA MISMA NATURALEZA, ES DECIR DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD MÍNIMO 2 (DOS) MÁXIMO 4 (CUATRO) A EVALUAR.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

La propuesta técnica no contiene el documento Anexo Técnico PT- 4 B) referente a formato único por contrato donde el licitante presente cada uno de los documentos (contratos completos).

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes bases.

CONSTRUARRENDADORA JUMA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-1 CARTA-COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMO IMPORTE QUE DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS PE-03 (ANEXAR CÉDULA PROFESIONAL DE CARRERA A FIN INGENIERÍA-ARQUITECTURA, CURRÍCULUM DE QUIEN SEÑALA EN LA CARTA COMPROMISO COMO SUPERINTENDENTE EN LA OBRA CON SU E-FIEL EMITIDA POR EL SAT.).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el Anexo Económico PE-1 no adjuntó la cédula profesional ni el currículum de la persona que señala se desempeñará como superintendente en la obra.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes bases.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025

- b) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral "**OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.**"

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-11 A) RELACIÓN DE FACTORES DE SALARIO REAL.

B) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. (Deberá tomarse en cuenta el año en curso).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

Los días calendario o festivos y/o vacaciones considerados en su propuesta no corresponden con los establecidos para el ejercicio fiscal en curso.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
28. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cedula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases.

ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

La maquinaria y equipo de construcción que el licitante relacionó indicando que son de su propiedad, no presentó documentos que demuestren que son de su propiedad.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025

CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$3'300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP; EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el Anexo Técnico PT- 6 no adjuntó los documentos referentes a copia de la cédula profesional del auditor y del registro de éste en la A.G.A.F.F. de la SHYCP.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- c) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por resultar **INSOLVENTES** en la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, son las siguientes:

No.	LICITANTE	RESULTADO
1	CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.	INSOLVENTE

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

Al resultar un empate porque cuatro proposiciones son solventes como resultado de la Tasación Aritmética por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante y presentar el mismo presupuesto total, éste se resolverá en términos del lineamiento de desempate aprobado por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero del 2022, ACUERDO COEES/SE/F19I2022/A7, el cual, en lo que interesa y aplica en el caso, dispone que la adjudicación del contrato se determinará con el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes empatados y será en favor del licitante cuya propuesta haya obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales.

El lugar que sucesivamente los licitantes empatados tienen y/o corresponde con respecto a los puntos que obtuvieron en la evaluación de sus propuestas técnicas, es el siguiente:

LICITANTE	IMPORTE *	PUNTOS OBTENIDOS **	LUGAR
CONSTRUCCIONES NAYRA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48	49.00	PRIMERO
EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$5'787,154.48	46.92	SEGUNDO
MARTSA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48	42.42	TERCERO
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48	41.33	CUARTO

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado
** Propuesta técnica



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
CONSTRUCCIONES NAYRA, S.A. DE C.V.	\$5'787,154.48
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
ANDADOR PEATONAL EN EL BLVD. DIEGO VALADEZ EN EL TRAMO DEL PUENTE JUÁREZ – PUENTE MUSALA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 23 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la dirección de Contratos de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 66 (sesenta y seis) días naturales.
- Los trabajos iniciarán el día 27 del mes de octubre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.
- VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 22 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

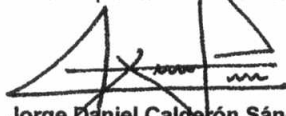
4

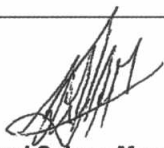


SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

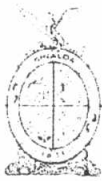
FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 030-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-083-2025


Enrique Lugo Estobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.


Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

NOTA: ANDADOR PEATONAL EN EL BLVD. DIEGO VALADEZ EN EL TRAMO DEL PUENTE JUÁREZ – PUENTE MUSALA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 031-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-084-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 24 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos rímbres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-084-2025** de la **Convocatoria No. 031-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **PAVIMENTACIÓN DE MALECÓN DE GUAMÚCHIL (2DA. ETAPA), MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 23 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-084-2025** de la **Convocatoria No. 031-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"PAVIMENTACIÓN DE MALECÓN DE GUAMÚCHIL (2DA. ETAPA), MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **"A. de C. Construcciones, S.A. de C.V."**, con un importe de **\$50'109,641.35 (DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 27 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

ACEPTA V 6970

EC



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 031-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-084-2025

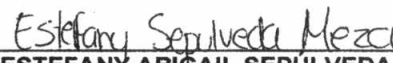
No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


MARÍA DEL ROCÍO FIGUEROA GUTIÉRREZ
TESTIGO SOCIAL

NOTA: SE FIRMA EN
CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACION DE FALLO

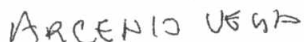
LUIS ALBERTO BARRAZA PERALTA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO


ESTEFANY ABIGAIL SEPÚLVEDA MEZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN,
S.A. DE C.V.
SAÚL MORGAN BRINGAS

NO SE PRESENTÓ
CUITLÁHUAC GONZÁLEZ ORTEGA


A. DE C. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
JORGE MIGUEL CELIS FÉLIX

NO SE PRESENTÓ
DAVID GARCÍA CARRANZA



FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 031-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-084-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 23 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-084-2025 de la Convocatoria No. 031-2025 convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE MALECÓN DE GUAMÚCHIL (2DA. ETAPA), MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA”.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 23 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	“DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V.”, formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral “OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.” y con la persona física JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ.	\$50’109,641.35
2	CUITLÁHUAC GONZÁLEZ ORTEGA, formando un convenio de asociación en participación con las personas morales “INMOBILIARIA VIECA, S.A. DE C.V.” y “AKE IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.”.	\$50’109,641.35
3	DAVID GARCÍA CARRANZA	\$50’109,641.35
4	“A. DE C. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”	\$50’109,641.35

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
CUITLÁHUAC GONZÁLEZ ORTEGA, formando un convenio de asociación en participación con las personas morales “INMOBILIARIA VIECA, S.A. DE C.V.” y “AKE IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.”.
DAVID GARCÍA CARRANZA
“DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V.”, formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral “OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.” y con la persona física JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 031-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-084-2025

- a) Como resultado del **ANÁLISIS** de los **DOCUMENTOS ADICIONALES**, las propuestas que fueron **DESECHADAS** son las siguientes, por los motivos que se indican:

CUITLÁHUAC GONZÁLEZ ORTEGA, formando un convenio de asociación en participación con las personas morales **"INMOBILIARIA VIECA, S.A. DE C.V."** y **"AKE IRRIGACIÓN, S. DE R.L. DE C.V."**

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11 El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El documento denominado opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) que presentó la licitante "Inmobiliaria Vieca, S.A. de C.V.", no estaba vigente a la fecha de presentación y apertura de su propuesta.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- b) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
DAVID GARCÍA CARRANZA	30.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

4

Hoja No. 2 de 4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 031-2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-084-2025

- c) Las propuestas **ECONÓMICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque no cumplieron con las condiciones y criterios económicos establecidos, son las siguientes, por los motivos que se indica:

"DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V.", formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral **"OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V."** y con la persona física **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BERMUDEZ**.

Condición Económica Requerida:

1.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.

NOTA: Deberá anexar copia emitida por el IMSS de información donde aparezca el porcentaje riesgo del trabajo de la empresa y copia de las cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de los últimos dos meses (IMSS e INFONAVIT).

PE-13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

(TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD DONDE SEAN SOLICITADOS Y QUE SE INTEGRAN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.)

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PT-6 En los análisis del factor de salario real no aplicó el porcentaje de riesgo de trabajo como aparece en los documentos que anexa.

PE-13 En los análisis ACA-01 y ACA-02, los costos analizados no corresponden a los precios de mercado autorizados.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

22. Si presenta los precios de los insumos y no son aceptables, es decir que no sean acorde con las condiciones vigentes del mercado nacional o de la zona o región donde se ejecutaran los trabajos, a la fecha de la presentación de la propuesta; o si presenta el mismo insumo con un diferente precio.

28. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis.6 al 122 Bis.8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparece Prima del Riesgos de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cédula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases;

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	"A. DE C. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."	\$50'109,641.35	SOLVENTE

* Incluye el 16.6% del impuesto al valor agregado.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 031-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-084-2025

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

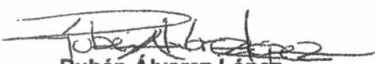
LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
"A. DE C. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."	\$50'109,641.35
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PAVIMENTACIÓN DE MALECÓN DE GUAMÚCHIL (2DA. ETAPA), MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

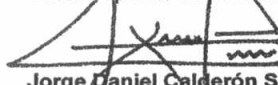
- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 27 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la dirección de Contratos de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 213 (doscientos trece) días naturales.
- Los trabajos iniciarán el día 4 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 4 del mes de junio del año de 2026.
- VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 24 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa


Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.


Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.


Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.


Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

**SINALOA**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPU-EST-LP-085-2025**- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -**

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 3 de noviembre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPU-EST-LP-085-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN COLONIA ESTHELA ORTIZ, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 31 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPU-EST-LP-085-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN COLONIA ESTHELA ORTIZ, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **"Constructora Caineck, S.A. de C.V."**, con un importe de **\$3'838,154.53 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 4 de noviembre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

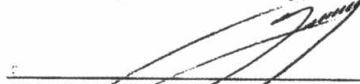


SINALOA

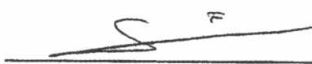
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

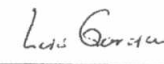
ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-085-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


SOFÍA FERNANDA PARRA VALENZUELA
TESTIGO SOCIAL


VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO


LUIS CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ

NO SE PRESENTÓ
MARTSA, S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO ARAGÓN SALAZAR

NO SE PRESENTÓ
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
TEÓFILO FÉLIX LARA

NO SE PRESENTÓ
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.
KENIA JUDITH CASTRO CASTRO

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE,
S.A. DE C.V.
JAIME ARNOLDO CÁRDENAS VALENZUELA

NO SE PRESENTÓ
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS
DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.
AXEL TADEO ROJAS GARCÍA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 31 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-085-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN COLONIA ESTHELA ORTIZ, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA”**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 31 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	\$3'838,154.52
2	MARTSA, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.53
3	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	\$3'838,154.53
4	COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.53
5	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$3'838,154.53
6	CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.53
7	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.54
8	GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.54

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ
MARTSA, S.A. DE C.V.

Hoja No. 1 de



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- a) Como resultado del **ANÁLISIS** de los **DOCUMENTOS ADICIONALES**, las propuestas que fueron **DESECHADAS** son las siguientes, por los motivos que se indican:

COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11 El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El documento denominado opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) que presentó, no estaba vigente a la fecha de presentación y apertura de su propuesta.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- b) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presentó documentos con los que demuestre ser propietario de la maquinaria y equipo de construcción que relacionó indicando que son de su propiedad.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

EMILIO CONTRERAS MENDOZA

GENERALIDADES DE LA OBRA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

- a) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS.
- b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- c) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
- d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmó el documento anexo técnico PT-13 c).

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

- 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
- 4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el documento anexo técnico PT- 6 no adjuntó los documentos referentes a copia de la cédula profesional del auditor y del registro del auditor ante la A.G.A.F.F. de la SHYCP.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En los documentos del anexo técnico PT- 6 que presentó, no acreditó el capital contable mínimo requerido.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- c) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
MARTSA, S.A. DE C.V.	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.53	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

Hoja No. 5 de 7

4

[Firma]

[Firma]

[Firma]



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.	\$3'838,154.53
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN COLONIA ESTHELA ORTIZ, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 4 del mes de noviembre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 55 (cincuenta y cinco) días naturales.
- Los trabajos iniciarán el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.
- VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 3 del mes de noviembre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

4

Hoja No. 6 de 7



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-085-2025

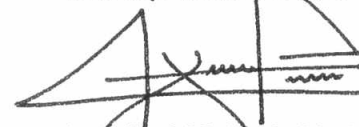
COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA



Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN COLONIA ESTHELA ORTIZ, CIUDAD DE CULIACÁN
ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

Hoja No. 7 de 7



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-086-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:30 horas del día 3 de noviembre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-086-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 31 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-086-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **"BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V."**, con un importe de **\$3'147,181.72 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 4 de noviembre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-086-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.

ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

JESÚS ENRIQUE CAMACHO INZUNZA
TESTIGO SOCIAL

NOTA: SE FIRMA EN CALIDAD
DE TESTIGO DE NOTIFICACIÓN
DE FALLO

LUIS ALBERTO BARRAZA PERALTA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LEONILA DEL CARMEN SÁNCHEZ E.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES,
S.A. DE C.V.
TEÓFILO FÉLIX LARA

NO SE PRESENTÓ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ

NO SE PRESENTÓ
DALIA MAGDALENA BARRAZA MANJARREZ

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.
KENIA JUDITH CASTRO CASTRO

NO SE PRESENTÓ
BEVECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
HÉCTOR DEL ROSARIO BELTRÁN VERDUGO

NO SE PRESENTÓ
BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.
BRAULIO CAZAREZ CAZAREZ

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS
DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.
AXEL TADEO ROJAS GARCÍA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 31 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-086-2025 de la Convocatoria No. 032-2025 convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA”.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 31 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	\$3'147,181.73
2	COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$3'147,181.72
3	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$3'147,181.72
4	DALIA MAGDALENA BARRAZA MANJARREZ	\$3'147,181.72
5	CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.	\$3'147,181.72
6	BEVECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3'147,181.72
7	BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.	\$3'147,181.72
8	GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$3'147,181.72

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
EMILIO CONTRERAS MENDOZA
CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.
BEVECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ
DALIA MAGDALENA BARRAZA MANJARREZ

A



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- a) Como resultado del **ANÁLISIS** de los **DOCUMENTOS ADICIONALES**, las propuestas que fueron **DESECHADAS** son las siguientes, por los motivos que se indican:

COFELA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11 El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El documento denominado opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) que presentó, no estaba vigente a la fecha de presentación y apertura de su propuesta.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- b) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

EMILIO CONTRERAS MENDOZA

GENERALIDADES DE LA OBRA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-9 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ANEXAR BASES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE VISITA DE OBRA Y JUNTAS DE ACLARACIONES.)

NOTA.- EL NO ASISTIR A LA VISITA DE LA OBRA Y/O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; (ANEXAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO).

PT- 13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

- a) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS.
- b) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- c) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
- d) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmaron los documentos anexo técnico PT-9 B) y PT-13 d).

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.

CONSTRUCTORA CAINEK, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

PT-9 A) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DEL CONCURSO, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ANEXAR BASES DEBIDAMENTE FIRMADAS EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE VISITA DE OBRA Y JUNTAS DE ACLARACIONES.)

NOTA.- EL NO ASISTIR A LA VISITA DE LA OBRA Y/O LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

B) MANIFESTACIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; (ANEXAR CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL MISMO).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el anexo técnico PT- 9 A) no adjuntó constancia de visita de obra.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

BEVECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-10 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra), AGRUPADO POR:

- a) MANO DE OBRA
- b) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
- c) LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

Los insumos que integra su proposición, los presentó como lotes.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

16. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y, auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado;



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En los documentos del anexo técnico PT- 6 que presentó, no acredita el capital contable mínimo requerido.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- c) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
DALIA MAGDALENA BARRAZA MANJARREZ	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.	\$3'147,181.72	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
BRUHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S. DE R.L. DE C.V.	\$3'147,181.72
DENOMINACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO, COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, EN MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 4 del mes de noviembre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

4

Hoja No. 6 de 7



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-086-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 55 (cincuenta y cinco) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.

VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 3 del mes de noviembre del año de 2025, a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-087-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 30 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-087-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

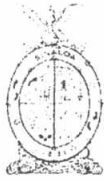
El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 29 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-087-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la licitante persona física **Rosa América Urtuzuastegui Ochoa**, con un importe de **\$3'575,918.08 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 31 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.



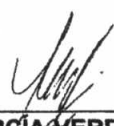
SINALOA

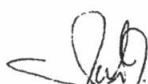
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-087-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


MANUEL GARCÍA VERDUGO
TESTIGO SOCIAL


Se firma en calidad de testigo de notificación del fallo

DULCE MARÍA MORAILA CASTRO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS
DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.
AXEL TADEO ROJAS GARCÍA

NO SE PRESENTÓ
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-087-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 29 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-087-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA”**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 29 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	\$3'575,918.08
2	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	\$3'575,918.08
3	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$3'575,918.08
4	GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$3'575,918.08

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

4

Hoja No. 1 de 4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-087-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- a) Como resultado del **ANÁLISIS** de los **DOCUMENTOS ADICIONALES**, las propuestas que fueron **DESECHADAS** son las siguientes, por los motivos que se indican:

GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Condición Legal Requerida: DOCUMENTO ADICIONAL DA-11 El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El documento denominado opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), no lo presentó. 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

- b) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ Condición Técnica Requerida: 4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El licitante no presentó documentos con los que demuestre ser propietario de la maquinaria y equipo de construcción que relacionó indicando que son de su propiedad. 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
--

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-087-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

EMILIO CONTRERAS MENDOZA

GENERALIDADES DE LA OBRA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-12 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUB PARTIDAS, INDICANDO LOS PORCENTAJES MENSUALES DE CADA UNA DE ELLAS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmó el documento anexo técnico PT-12.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	\$3'575,918.08	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
ROSA AMÉRICA URTUZUASTEGUI OCHOA	\$3'575,918.08
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN FRACCIONAMIENTO LOS HUERTOS, CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 31 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la dirección de Contratos de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

4

Hoja No. 3 de 4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-087-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 58 (cincuenta y ocho) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 4 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.

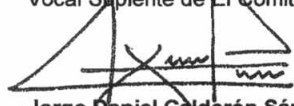
VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 30 del mes de octubre del año de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

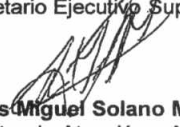
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa


Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.


Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.


Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.


Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-088-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 21 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-088-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO SAN BENITO – EL HUEJOTE (CUARTA ETAPA), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 20 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-088-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO SAN BENITO – EL HUEJOTE (CUARTA ETAPA), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA”**, se adjudicó a favor de la persona moral **“Urbanizaciones y Edificaciones Corrales, S.A. de C.V.”**, con un importe de **\$18'651,754.85 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 22 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-088-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ LARES
TESTIGO SOCIAL

*Se firmó en calidad de testigo
de notificación de fallo*

A. Camacho
ALVARO CAMACHO CITAL
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN,
S.A. DE C.V.
SAÚL MORGAN BRINGAS

NO SE PRESENTÓ
URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES
CORRALES, S.A. DE C.V.
MIGUEL ÁNGEL CORRALES VILLASEÑOR

NO SE PRESENTÓ
FRANCISCO ANGULO PÉREZ



FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-088-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 20 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-088-2025** de la **Convocatoria No. 032-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO SAN BENITO – EL HUEJOTE (CUARTA ETAPA), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA”**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 20 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.	\$18'651,754.85
2	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$18'651,754.85
3	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	\$18'651,754.85
4	FRANCISCO ANGULO PÉREZ	\$18'651,754.85

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
EMILIO CONTRERAS MENDOZA
FRANCISCO ANGULO PÉREZ
DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral "OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-088-2025

- a) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

EMILIO CONTRERAS MENDOZA GENERALIDADES DE LA OBRA. 4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas. 4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN. El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición. Condición Técnica Requerida: 4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PT-13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra): A) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS. B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS. C) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS. D) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: No se firmó el Documento PT-13 D). 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases. 4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.
--

FRANCISCO ANGULO PÉREZ GENERALIDADES DE LA OBRA. 4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas. 4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN. El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-088-2025

ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

PT-13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

- A) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS.
- B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- C) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.
- D) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmó el Documento PT-3.
No se firmó el Documento PT-13 C).

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

- 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
- 4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.

- b) Las propuestas **ECONÓMICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque no cumplieron con las condiciones y criterios económicos establecidos, son las siguientes, por los motivos que se indica:

DESARROLLOS COMERCIALES MORGAN, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral **"OBRAS Y SERVICIOS DEL RÍO, S.A. DE C.V.**

Condición Económica Requerida:

1.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

(TOMAR EN CUENTA AL ANALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS, LA UTILIZACIÓN DEL MANDO INTERMEDIO, LA HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS COTIZACIONES DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CALIDAD DONDE SEAN SOLICITADOS Y QUE SE INTEGRAN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.)

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En el análisis P06S27C002 se duplicó la actividad generando un doble cobro.
En los análisis P01S45C019 y P01SC012 las cantidades anotadas no coinciden con las solicitadas en la descripción del concepto.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-088-2025

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
17. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción o bien si estos, son ilegibles o no presenta las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, precio unitario, totales, cargos indirectos, por financiamiento, utilidad y cargos adicionales solicitados, que se requieren para la realización del concepto tal como lo solicita la descripción de este.

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	\$18'651,754.85	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES CORRALES, S.A. DE C.V.	\$18'651,754.85
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DEL CAMINO SAN BENITO – EL HUEJOTE (CUARTA ETAPA), MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 22 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 58 (cincuenta y ocho) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 30 del mes de octubre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 28 del mes de diciembre del año de 2025.

4

Hoja No. 4 de 5



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-088-2025

VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 21 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-089-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 20 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la Licitación No. OPPU-EST-LP-089-2025 de la Convocatoria No. 032-2025, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **PUENTE EN CAMINO E.C. MÉXICO 15 – ZAPOTE DE LOS CAZAREZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

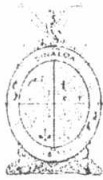
El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 17 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la Licitación No. OPPU-EST-LP-089-2025 de la Convocatoria No. 032-2025, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "PUENTE EN CAMINO E.C. MÉXICO 15 – ZAPOTE DE LOS CAZAREZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA", se adjudicó a favor de la licitante integrada de manera conjunta por las personas morales "Constructora Teocal, S.A. de C.V." e "Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.", con un importe de \$10'217,352.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 21 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-089-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


JUAN F. RODELO COVARRUBIAS
TESTIGO SOCIAL N° 033


VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*Se Firma en Calce de
05/50 de Notificación
p= 1-17210*


LUIS CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*Se Firma en Calce de testigo
de Notificación de Fallo.*

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V.
JESÚS RUBÉN CASTILLO AHUMADA

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V.
MIGUEL EDUARDO COTERA OROZCO



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-089-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 17 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-089-2025 de la Convocatoria No. 032-2025 convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada "PUENTE EN CAMINO E.C. MÉXICO 15 – ZAPOTE DE LOS CÁZAREZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA".

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 17 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	\$10'217,352.92
2	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	\$10'217,352.92
3	CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$10'217,352.92

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
EMILIO CONTRERAS MENDOZA

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-089-2025

- a) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

EMILIO CONTRERAS MENDOZA

GENERALIDADES DE LA OBRA.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y el programa de obra, mismos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente toda su propuesta, o bien, se le permite firmar la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en todas y cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-13 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES RUBROS, INDICANDO LAS CANTIDADES MENSUALES EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (tomar en cuenta la utilización del mando intermedio, herramienta menor y equipo de seguridad como un porcentaje de la mano de obra):

- A) DE LA MANO DE OBRA, EXPRESADAS EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS.
- B) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS.
- C) DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLUMENES REQUERIDOS.
- D) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

No se firmó el Documento PT-13 C).

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

- 1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.
- 4. La falta de firma en uno o varios de los documentos que integran la propuesta técnica o la propuesta económica presentada.

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

Al resultar un empate porque dos proposiciones son solventes como resultado de la Tasación Aritmética por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados por la Convocante y presentar el mismo presupuesto total, éste se resolverá en términos del lineamiento de desempate aprobado por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en su sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero del 2022, ACUERDO COEES/SE/F19I2022/A7, el cual, en lo que interesa y aplica en el caso, dispone que la adjudicación del contrato se determinará con el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes empatados y será en favor del licitante cuya propuesta haya obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales.

4     Hoja No. 2 de 4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-089-2025

El lugar que sucesivamente los licitantes empatados tienen y/o corresponde con respecto a los puntos que obtuvieron en la evaluación de sus propuestas técnicas, es el siguiente:

LICITANTE	IMPORTE *	PUNTOS OBTENIDOS **	LUGAR
CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$10'217,352.92	49.00	PRIMERO
CONSTRUCTORA CESECO, S.A. DE C.V., formando un convenio de asociación en participación con la persona moral "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	\$10'217,352.92	43.65	SEGUNDO

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado
** Propuesta técnica

V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
CONSTRUCTORA TEOCAL, S.A. DE C.V., formando un convenio privado de participación conjunta con la persona moral "INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$10'217,352.92
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
PUENTE EN CAMINO E.C. MÉXICO 15 – ZAPOTE DE LOS CAZAREZ, MUNICIPIO DE MOCORITO, ESTADO DE SINALOA	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 21 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la dirección de Contratos de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 64 (sesenta y cuatro) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 29 del mes de octubre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.

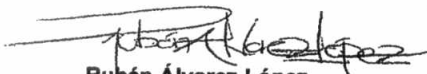
4

**SINALOA**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASFALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 032-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-089-2025

VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 20 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

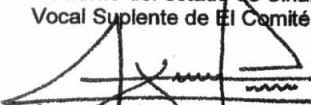
Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa



Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.



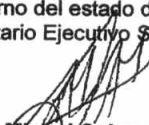
Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.



Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.



Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-090-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 12:30 horas del día 30 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-090-2025** de la **Convocatoria No. 033-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD EL DIEZ, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 29 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-090-2025** de la **Convocatoria No. 033-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD EL DIEZ, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la licitante persona moral **"Desarrollos Marodi, S.A. de C.V."**, con un importe de **\$2'857,663.13 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 31 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

Hoja 1 de 2

**SINALOA**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-090-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GUMECINDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
TESTIGO SOCIAL
*Se firma en calidad de testigo de notificación de fallo*DULCE MARÍA MORAILA CASTRO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**LICITANTES**NO SE PRESENTÓ
DESARROLLOS MARODI, S.A. DE C.V.
CESAR MODESTO SÁNCHEZ LÓPEZ
Y/O EDER FDO. LÓPEZ VALDESNO SE PRESENTÓ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZNO SE PRESENTÓ
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS
DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA,
S.A. DE C.V.
AXEL TADEO ROJAS GARCÍANO SE PRESENTÓ
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZNO SE PRESENTÓ
MARTSA, S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO ARAGÓN SALAZAR



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-090-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 29 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-090-2025 de la Convocatoria No. 033-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD EL DIEZ, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA”**.

- I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 29 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.
- II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	DESARROLLOS MARODI, S.A. DE C.V.	\$2'857,663.13
2	JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	\$2'857,663.13
3	GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$2'857,663.13
4	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	\$2'857,663.13
5	MARTSA, S.A. DE C.V.	\$2'857,663.13

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ
MARTSA, S.A. DE C.V.

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-090-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- a) Las licitantes cuyas propuestas fueron **DESECHADAS** por no cumplir ni satisfacer los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en las bases, son las siguientes, por los motivos que se indica:

GRUPO ZAHARA EMILIA ESTRUCTURAS DISEÑO ARTE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-6 ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, MÍNIMO POR LA CANTIDAD DE \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS) CON BASE EN LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES FISCALES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES, o CON estados financieros DICTAMINADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES, CON RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADOS DE RESULTADOS, ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CON REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H. Y C.P.), Y POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO DE ÉSTE EN LA A.G.A.F.F. DE LA SHYCP EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

En los documentos del anexo técnico PT- 6 que presentó, no acredita el capital contable mínimo requerido.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ

Condición Técnica Requerida:

4.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PT-3 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; EN EL CASO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE DEMUESTRE QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y EN EL CASO DE SER ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO, DISPONIBILIDAD Y ENLISTADO DE ESTA.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presentó documentos con los que demuestre ser propietario de la maquinaria y equipo de construcción que relacionó indicando que son de su propiedad.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

4

Hoja No. 2 de 5



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-090-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- b) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
MARTSA, S.A. DE C.V.	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	DESARROLLOS MARODI, S.A. DE C.V.	\$2'857,663.13	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

Hoja No. 3 de 5

4



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-090-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
DESARROLLOS MARODI, S.A. DE C.V.	\$2'857,663.13
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD EL DIEZ, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 31 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.
- VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 52 (cincuenta y dos) días naturales.
- Los trabajos iniciarán el día 10 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año de 2025.
- VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 30 del mes de octubre del año de 2025, a las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa


Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.


Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

4

Hoja No. 4 de 5

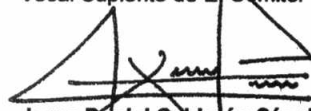


SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 033-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-090-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA


Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

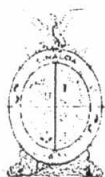

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.


Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA EN CAMPO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD EL DIEZ, MUNICIPIO DE
CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.







SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 034-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-091-2025

- ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO -

En conformidad con lo previsto en el Artículo 58, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 29 de octubre del año de 2025, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, de acuerdo con la cita hecha a los interesados, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Sinaloa (SOP), ubicada en la Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, palacio de gobierno estatal, primer piso, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, los servidores públicos, testigo social, y contratistas cuyos nombres, representación y firmas aparecen al final de esta Acta, para dar a conocer el fallo dictado dentro de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-091-2025** de la **Convocatoria No. 034-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada: **INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA CÁRCAMO DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA.**

La junta pública se desarrolló de la siguiente manera:

El Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la SOP, Abraham Serrano Vargas quien presidió el acto, en uso de la palabra dio la bienvenida a los asistentes;

Seguidamente dio lectura del fallo para la adjudicación del contrato en el procedimiento de contratación que nos ocupa, emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, el día 28 de octubre de 2025, en el que se asientan todas las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de base para dictarlo;

Se comunicó a los presentes que el contrato materia de la **Licitación No. OPPU-EST-LP-091-2025** de la **Convocatoria No. 034-2025**, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada **"INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA CÁRCAMO DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA"**, se adjudicó a favor de la persona moral **"Constructora Masla, S.A. de C.V."**, con un importe de **\$2'954,436.08 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)** incluido el 16% del impuesto al valor agregado (IVA);

Por último, se informó que el día 30 de octubre de 2025, la licitante a quien se adjudicó el contrato, deberá pasar a firmarlo en las oficinas de la Dirección de Contratos de la SOP ubicadas en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, de esta misma Ciudad de Culiacán Rosales.

Esta Acta surtirá el efecto de notificación en forma al beneficiario de la adjudicación del contrato.

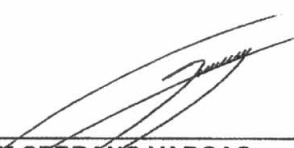


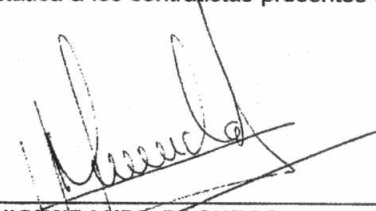
SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA
DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL FALLO
CONVOCATORIA No. 034-2025
LICITACIÓN No. OPPU-EST-LP-091-2025

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por los que en ella intervinieron, se cierra a las 11:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia fotostática a los contratistas presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


HIGINIO MIRANDA PACHECO
TESTIGO SOCIAL


VLADIMIR LENIN FLORES RUIZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

*SE Firmo en calidad de
Testigo a nombre de
D. Flores*

LICITANTES

NO SE PRESENTÓ
CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.
MARCO ANTONIO ARAGÓN TISNADO

NO SE PRESENTÓ
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 034-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-091-2025

COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SINALOA

En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 28 del mes de octubre del año de 2025, los suscritos integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en conformidad con lo establecido en los Artículos 11, fracción IV, 33, párrafo primero, fracción V, 58, párrafo primero, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emiten el presente fallo de adjudicación de contrato correspondiente a la **Licitación Pública Nacional No. OPPU-EST-LP-091-2025** de la **Convocatoria No. 034-2025** convocada por el gobierno del estado de Sinaloa a través de la secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de realizar la obra denominada **"INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA CÁRCAMO DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA"**.

I. El dictamen de análisis detallado cualitativo y evaluatorio que sirve de base para emitir el presente fallo, se formuló el día 28 del mes de octubre del año de 2025 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

II. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	LICITANTE	IMPORTE NETO *
1	CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.	\$2'954,436.08
2	JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	\$2'954,436.09

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

III. Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas:

NOMBRE DEL LICITANTE:
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ

A    



FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 034-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-091-2025

- a) Las propuestas **TÉCNICAS** que resultaron **DESECHADAS** porque la puntuación o unidades porcentuales totales que obtuvieron en la evaluación fueron menores a los 37.5 puntos de los 50 máximos que se podían obtener para ser consideradas solventes, son las siguientes, por los motivos que se indican:

LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS OBTENIDOS
JORGE TOALÁ BOJÓRQUEZ	31.00
MOTIVOS: La puntuación o unidades porcentuales obtenidas por la licitante en su propuesta técnica, fue menor a los 37.50 que mínimamente se pueden obtener en su evaluación para ser considerada solvente. La licitante no presentó el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de la licitación con los que acreditara la experiencia, especialidad y capacidad técnica en obras con las características, complejidad, magnitud y naturaleza similares a las requeridas en la que se licita; los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro). Lo anterior de conformidad a las bases del presente concurso en el "PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA PROPUESTA TÉCNICA ... I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación. En la propuesta técnica los rubros a considerar serán ... 3. Experiencia y especialidad del licitante ...".	

- IV. Licitantes cuyas propuestas resultaron **SOLVENTES**, importes de las mismas y el lugar que les corresponde de menor a mayor, son las siguientes:

No.	LICITANTE	IMPORTE *	RESULTADO
1	CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.	\$2'954,436.08	SOLVENTE

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado.

- V. Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública respectivo:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA *
CONSTRUCTORA MASLA, S.A. DE C.V.	\$2'954,436.08
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
INTRODUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA CÁRCAMO DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, ESTADO DE SINALOA.	

* Incluye el 16 % del impuesto al valor agregado

- VI. La firma del contrato respectivo se llevará a cabo el día 30 del mes de octubre del año de 2025, en la oficina de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, sito en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

4    



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO
CONVOCATORIA No. 034-2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OPPU-EST-LP-091-2025

VII. El plazo estimado para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 50 (cincuenta) días naturales.

Los trabajos iniciarán el día 7 del mes de noviembre del año de 2025, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 26 del mes de diciembre del año de 2025.

VIII. El presente fallo se notificará por la convocante en junta pública el día 29 del mes de octubre del año de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

Formuló:

Integrantes del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Presidente Suplente de El Comité.

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Asesor Suplente de El Comité.

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Secretario Ejecutivo Suplente de El Comité.

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa, y
Vocal Suplente de El Comité.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO
DE SINALOA.****PRESENTES.-**

Por medio del presente, me permito convocarlos a la primer Sesión del 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa que se celebrará el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el tercer piso del edificio de Gobierno sito Av. Insurgentes S/N, Col. Centro, C.P. 80129, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. (Anexo 1)
2. Lectura y aprobación del Orden del Día. (Anexo 2)
3. Presentación de los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa. (Anexo 3)
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del cuarto trimestre 2024. (Anexo 4)
5. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del primero, segundo y tercer trimestre 2025. (Anexo 5)
6. Presentación y aprobación del Dictamen de Auditoría Interna 2024, elaborado por el despacho Tapia Arellano y Asociados, S.C. (Anexo 6)
7. Presentación del Programa Operativo Anual 2026. (Anexo 7)
8. Presentación del Presupuesto de Egresos del Fondo de Administración correspondiente al ejercicio 2026. (Anexo 8)
9. Presentación de la deuda de los empleadores con corte a octubre de 2025. (Anexo 9)
10. Presentación y aprobación del Informe de Actividades presentado por el Director General del Instituto. (Anexo 10)
11. Asuntos Generales.
12. Clausura de la sesión.

Lo anterior de conformidad con dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 80 y 81 Fracciones I y VI, de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto, aprovecho para reiterarles la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO GUADALUPE SÁNCHEZ GUILER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA



DIC. 3 RNO. 10398004

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

DIC. 3 RWO. 10396289

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta se emite en cumplimiento a los artículos 47 y 48 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y tiene como propósito impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los principios, valores y reglas emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y a las que deben sujetarse los servidores públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, quienes tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, anteponiendo el interés general al personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.

Las acciones que el personal operativo y administrativo del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa debe observar en el desempeño de sus funciones y que se encuentren encaminadas a cumplir con brindar los más importantes servicios como la protección de los medios de subsistencia y el otorgamiento de pensiones y jubilaciones.

Las acciones encaminadas a regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas, deberán regirse por principios y valores que el personal operativo y administrativo del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa deben observar en el desempeño de sus funciones, deberán regirse por los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código.

A efecto de cumplir con lo anteriormente señalado, es fundamental impulsar valores que determinan los principios rectores del servicio público, reglas de integridad y normatividad aplicable.

El presente instrumento determina una serie de reglas de integridad, mismas que son enunciativas más no limitativas, estas definen el actuar del servidor público con base en las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, con lo que se contribuye al impulso e institucionalización de los principios y valores rectores del servicio público, impulsando el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa.

En virtud de lo anteriormente señalado, se expide el

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL
ESTADO DE SINALOA
CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto. Que los servidores públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, que tienen a su cargo la administración, supervisión y ejecución de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución, adopten e implementen los principios, valores y reglas de integridad emanadas del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, previniendo conductas discriminatorias, conflictos de interés y acoso sexual, e impulsando la cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Misión y visión:

Misión del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Administrar de manera eficiente y transparente las aportaciones de los trabajadores del Gobierno del Estado de Sinaloa, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades Coordinadas, garantizando la protección de los medios de subsistencia y el otorgamiento de pensiones y jubilaciones.

Visión del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Ser un organismo sólido, solvente y transparente que garantice las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de Gobierno del Estado de Sinaloa, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades Coordinadas.

Artículo 3. Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, sin distinción de jerarquías, grados y funciones, mismos que deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- II. Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- III. Código de Conducta:** El instrumento emitido por el titular del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- IV. Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa;
- V. Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos generales;
- VI. Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- VII. Ética:** Conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. IPES:** Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- IX. Ley Estatal:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- X. Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- XII. Unidad:** La unidad administrativa competente de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los servidores públicos adscritos al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

- I. Legalidad:** Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva

información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

XIII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO VALORES

Artículo 6. Los servidores públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

I. Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de

intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y No Discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de Género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Tomando en cuenta los principios y valores establecidos en el presente Código, se determinaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de los servidores públicos adscritos al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, dichas reglas se definen como las acciones y prohibiciones que guían el actuar de los mismos, así mismo, éstas se encuentran establecidas en el Código de Ética, en virtud de ello, de manera enunciativa y no limitativa, se expresan a continuación:

I. Actuación Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad; sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

- g)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j)** Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k)** Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l)** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m)** Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ)** Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o)** Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p)** Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q)** Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r)** Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- s)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de

los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

II. Información Pública

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c)** Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d)** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e)** Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f)** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g)** Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h)** Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i)** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j)** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

- h)** Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i)** Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j)** Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k)** Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l)** Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m)** Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o)** Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- q)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IV. Programas Gubernamentales

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.
- b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c)** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d)** Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en períodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f)** Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g)** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
- i)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

V. Trámites y Servicios

Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en las prestaciones de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b)** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c)** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d)** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e)** Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- g)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VI. Recursos Humanos

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b)** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les

corresponderá velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de

Conducta.

o) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.
- j) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

VIII. Procesos de Evaluación

Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública del Estado de Sinaloa o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

IX. Control Interno

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- l) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

X. Procedimiento Administrativo

Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- g) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.
- h) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

- c)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d)** Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e)** Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f)** Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g)** Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h)** Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i)** Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j)** Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l)** Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones o sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m)** Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n)** Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- ñ)** Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean contraria al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XII. Cooperación con la Integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean igual al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

XIII. Comportamiento Digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación respetando estrictamente la dignidad de todas las personas con la que tienen trato durante el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, las siguientes:

- a) Desempeñarse en el quehacer institucional considerando que la dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.
- b) Concientizar de que todas las personas somos iguales como sujetos de derechos, y aquellos con menores posibilidades deben ser ayudados para que tengan igualdad de oportunidades.
- c) Dar un trato igualitario a todas las personas independientemente de su origen étnico o nacional, sexo, religión, ideología, coeficiente intelectual, mucho o poco dinero, problemas de salud, rasgos físicos (alto, bajo, rubio, moreno, delgado, robusto, etcétera).

d) Manifestar y difundir que como seres dignos (valiosos) somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación y a la cultura, al trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, tener alimentación saludable y recreación. Debemos poder elegir nuestro destino, nuestra vocación, nuestras ideas, con el único límite del respeto a la dignidad de las demás personas.

e) Así como cualquiera otra análoga a las anteriores que por sí misma sean igual al conjunto de principios, valores y deberes que dirigen o valoran el comportamiento de los servidores públicos y su recto proceder en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública del estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

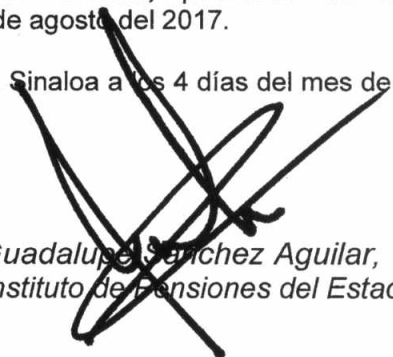
PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el presente Código, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa publicado el 7 de septiembre de 2020 en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el presente Código deberá de difundirse y publicarse, en la página de internet institucional del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

TERCERO. - Las Áreas del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso, correo electrónico y por otras vías más eficaces existentes, una vez publicado el mismo.

CUARTO. - Se abroga el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, publicado en el portal de internet www.ipes.gob.mx, de fecha 14 de agosto del 2017.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 4 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.



*Julio Guadalupe Sánchez Aguilar,
Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.*

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
SINALOA****COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA**

El Consejo de Premiación del Premio Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 7, 8, fracción V, 17, 27, y 30, del Reglamento para el Otorgamiento del Premio Estatal de Derechos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre del año 2025, dictó el siguiente:

Acuerdo número 6:

Se otorga el Premio Estatal de Derechos Humanos 2025, a la **Asociación Civil, Consejo Yomere Dignidad y Resistencia**, en reconocimiento a su promoción efectiva y defensa de los derechos humanos en el estado de Sinaloa.

Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Heroica Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 de diciembre de 2025.

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente del Consejo de Premiación

**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE SINALOA
PRESIDENCIA**

DIC-3 RNO. 10397973

AYUNTAMIENTOS

LA C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, Presidenta Municipal de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracciones II, IV y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 61 fracción II, incisos A, B y C, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción IV y 124 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa relativo al presupuesto de egresos y remuneraciones; 28 fracción IV y 59 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 3, 24, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo No 12, celebrada el día 21 de junio del año 2025, en la que aprueba modificación al Presupuesto de Egresos del municipio de Juan José Ríos, publicado en fecha 07 de febrero del 2025, en el periódico oficial "el Estado de Sinaloa"; actualícese y hágase los conducente en los términos del artículo 124 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa". Con base en lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 23

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 1.- El Municipio de Juan José Ríos, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2025, se sujetará para ello a lo estipulado en la presente Adecuación Presupuestal de Egresos, siguiente:

C.O.G. NOMBRE DE LA CUENTA	CANTIDAD
CAPITULO 100000 SERVICIOS PERSONALES	\$75,347,878.23
111001 DIETAS	
113001 SUELDOS ORDINARIOS	\$ 61,738,965.40
121001 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
122001 PERSONAL EXTRAORDINARIO	
132001 AGUINALDOS	\$7,611,653.15
132002 PRIMA VACACIONAL	\$ 1,592,253.91
132003 INCENTIVOS	
133001 HORAS EXTRAS	
134001 COMPENSACIONES	
137001 HONORARIOS ESPECIALES	
141001 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	\$ 517,474.90
142001 APORTACIONES PARA VIVIENDA	
144001 SEGUROS Y FIANZAS	\$ 120,000.00
151001 FONDO DE AHORRO	
152001 INDEMNIZACIONES	
154002 UNIFORMES	\$ 150,000.00
154001 CANASTA BÁSICA	
154004 PREVISION SOCIAL	
154005 AYUDA DE HABITACION	
154006 BECAS SINDICATO	
154007 ESTIMULO SINDICATO	
155001 CAPACITACION Y ADIEST.	\$150,000.00

DIC-3 RNo. 10397771

155001 CAPACITACION Y ADIEST.	\$150,000.00
161001 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONOMICA Y DE S.S.	\$3,467,530.88
171001 ESTIMULOS	
CAPITULO 200000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 24,160,997.51
211001 PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	\$ 1,000,000.00
211005 EQUIPOS DE TELEFONIA	\$6,000.00
211006 EQUIPOS MENORES DE TEC. DE LA INF.	
212001 MATERIAL FOTOGRAFICO	
214001 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	
214002 EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$1,440,000.00
215001 SUSCRIPCIONES Y LIBROS	
215002 IMPRESIÓN DE FORMAS	\$499,997.51
216001 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$100,000.00
217001 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	
221003 REUNIONES DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	\$50,000.00
221004 ALIMENTACION PROGRAMAS DE SEGURIDAD	
221005 PROGRAMA DE HIDRATACION	
223002 UTENCILIOS PARA EL SERVICIOS DE ALIMEN.	
238001 BLOCKERA MUNICIPAL	
241001 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	
242001 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
243001 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	
244001 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	
245001 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	
246001 LAMPARAS SUB-URBANAS	\$2,000,000.00
246002 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$900,000.00
247001 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248001 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
249001 OTROS MATERIALES	
249002 MATERIALES PARA SEÑALAMIENTOS VIALES	
249003 MATERIALES Y ARTICULOS DE REPARACION PARA PARQUES Y JARDINES	
252001 FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	
253001 MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	
254001 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS NUEVOS	
254002 GASTOS MEDICOS	
256001 FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	
259001 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	
261001 COMBUSTIBLES	\$13,500,000.00
261004 ACEITES Y LUBRICANTES	\$980,000.00
271001 UNIFORMES AL PERSONAL	
272001 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL (SEG. PUB)	
273001 ARTICULOS DEPORTIVOS	
275001 BLANCOS, OTROS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
283001 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
291001 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	
291002 MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$200,000.00
291003 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA MENORES	\$1,550,000.00
291005 HERRAMIENTAS, UTENSILIOS DE PARQUES Y JARDINES	\$600,000.00
292001 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
293001 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	
294001 MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO	\$35,000.00
294002 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	
296001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (REFACCIONES)	\$1,300,000.00
297001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD	
298001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	
298002 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	
299002 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTRO BIENES MUEBLES	
CAPITULO 300000 SERVICIOS GENERALES	\$25,448,019.53
311001 CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA	\$16,800,000.00
311002 CONTRATACION E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA	
313001 CONSUMO DE AGUA	\$750,000.00
314001 TELEFONIA TRADICIONAL	\$120,000.00
316001 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	

317001 SERVICIO DE INTERNET	\$120,000.00
318001 SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	
322001 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 1.00
325001 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
328001 ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
328002 ARRENDAMIENTO FINANCIERO LAMPARAS LEDS	
329001 OTROS ARRENDAMIENTOS	
331001 HONORARIOS PROFESIONALES	
332001 PROYECTO EJECUTIVO	\$ 500,000.00
333001 PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE COMPUTO	\$800,000.00
333002 ASESORIA Y SOPORTE DE PLATAFORMA	\$ 200,000.00
333003 SERVICIOS DE CONSULTORIA	
334001 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	\$ 500,000.00
336001 SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	
336002 SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO	
336004 LICITACIÓN PUBLICA	
337001 SERVICIOS DE VIALIDAD	
339001 SERVICIOS PROFESIONALES	
341001 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	
343001 COMISIONES TELECOM	
345001 SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES	\$ 900,000.00
347001 FLETES Y ACARREOS	
349001 COMISIONES BANCARIAS	
349002 ISR RENDIMIENTOS BANCARIOS	
351001 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
351004 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$ 20,000.00
352001 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	
352002 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	
352003 MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	
353001 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	
355001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$450,000.00
357001 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	\$450,000.00
357004 SERV. DE INST. REPARACION MTO. DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
358002 SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA	
359001 FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN	\$ 35,000.00
361001 DIFUSIÓN	\$50,000.00
375001 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	\$100,000.00
382001 ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	\$ 1,000,000.00
382002 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	
382003 OPERATIVO SEMANA SANTA	\$ 490,000.00
382004 SERVICIOS DE VIALIDAD	
385001 COMISIONES CONFERIDAS	
385002 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	\$20,000.00
385003 MOBILIARIO PARA EVENTOS ESPECIALES	
392002 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMONIA	\$62,500.00
394001 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	
396001 DEDUCIBLES POR SEGUROS DE RESPONSABILIDAD	
396003 INDEMNIZACION POR AFECTACION A TERCEROS	
398001 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$2,080,518.53
CAPITULO 400000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$1,000.00
414001 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
414002 INTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	
414003 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
414004 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	
414006 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	
414008 APOYO SINDICATO A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	
414019 INSTITUTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	
414020 INSTITUTO DE CULTURA	
414025 INSTITUTO DE ADICCIONES	
423001 APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	
423003 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO	\$1,000.00
423004 SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)	
441001 APOYOS ECONOMICOS	
441003 APOYO AL DEPORTE	

441009 APOYOS EN ESPECIE	
442001 BECAS	
443001 APOYOS A LA EDUCACIÓN	
445005 SEDENA	
451001 PENSION POR VIUDEZ	
451002 PENSION POR ORFANDAD	
452001 JUBILACIONES	
452002 JUBILACIONES	
459001 APORTACION ECONOMICO A BENEFICIARIOS	
CAPITULO 500000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
519001 TORRE DE VIGILANCIA	
CAPITULO 600000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 24,579,033.29
614001 APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$ 6,043,516.00
614003 APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 18,483,350.00
614004 APLICACIONES ZOFEMAT	
614007 PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	
614008 PROGRAMA JORNALEROS AGRICOLAS	
614010 PROGRAMA HABITAT	
614011 PROGRAMA 3 X 1 MIGRANTES	
614012 PROGRAMA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	
614016 FONDO DE CULTURA	
614017 FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
614020 CONTINGENCIAS ECONOMICAS	
614027 FORTALECE	
614030 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	
614031 PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL	
614032 CONACYT	
614033 FONHAPO+	
615001 PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRAS	\$ 52,167.29
CAPITULO 900000 DEUDA PÚBLICA	
SUMA TOTAL	\$149,536,929.04

ARTÍCULO 2.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Juan José Ríos para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la cantidad de **\$149,536,929.04 (Ciento cuarenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos 04/100 M.N)** cuyo ejercicio y control de las erogaciones se sujetarán a las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3.- La Presidenta Municipal podrá autorizar traspasos de los recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecte al gasto de asistencia social y de inversión pública.

ARTICULO 4.- La Presidenta Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica y servicio de la deuda, hasta por un veinte por ciento de ingresos ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada ley; entendidos estos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. - El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales al día siguiente a su publicación.

Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, del Estado de Sinaloa, México, el día 21 de junio del año dos mil veinticinco.

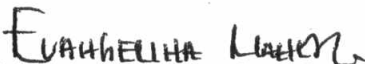

C. Evangelina Llanes Carreón
Presidenta Municipal.




C. Alfredo Magallanes Ovalles
Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de Juan José Ríos, Sinaloa, México, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.


C. Evangelina Llanes Carreón
Presidenta Municipal.




C. Alfredo Magallanes Ovalles
Secretario del H. Ayuntamiento.

CATEGORÍA	MÍNIMO			MÁXIMO		
	SUELDO	COMP.	TOTAL	SUELDO	COMP.	TOTAL
ÁREA: PRESIDENCIA						
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	\$10,500.00	\$49,500.00	\$60,000.00	\$10,500.00	\$63,839.60	\$74,339.60
COORDINADOR DE ASESORES	\$8,370.00	\$9,630.00	\$18,000.00	\$8,370.00	\$17,630.00	\$26,000.00
REGIDOR	\$15,000.00	\$25,000.00	\$40,000.00	\$8,370.00	\$37,801.40	\$46,171.40
ASESOR	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$16,630.00	\$25,000.00
SECRETARIO DE PRESIDENCIA	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$14,080.00	\$23,080.00
DIR. DE CONTROL DE GESTIÓN Y R. PUB.	\$9,000.00	\$7,000.00	\$16,000.00	\$9,000.00	\$12,000.00	\$21,000.00
COORDINADOR DE GIRAS	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
CRONISTA MUNICIPAL	\$8,370.00	\$1,630.00	\$10,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
RESPONSABLE DE SONIDO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$9,000.00	\$9,000.00	\$18,000.00	\$9,000.00	\$17,000.00	\$26,000.00
CAMARÓGRAFO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
ENCARGADA DE REDES SOCIALES	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
VOCERO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
ÁREA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO						
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$10,500.00	\$39,500.00	\$50,000.00	\$10,500.00	\$47,600.00	\$58,100.00
SECRETARIO TÉCNICO	\$9,000.00	\$21,000.00	\$30,000.00	\$9,000.00	\$26,557.56	\$35,557.56
JEFE DEPTO. DE ESTUDIOS JUR. Y LEGISLATIVOS	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$13,630.00	\$22,000.00
JEFE DE UNIDAD DE CABILDO ABIERTO	\$8,370.00	\$1,930.00	\$10,300.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	\$8,370.00	\$6,072.63	\$14,442.63	\$8,370.00	\$10,072.63	\$18,442.63
SECRETARIO DE LA JUNTA DE RECLUTAMIENTO	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
POTE. DEL T. MPAL. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$14,000.00	\$23,000.00
COORD. DE SINDICATURAS Y COMISARIAS	\$8,370.00	\$7,530.00	\$15,900.00	\$8,370.00	\$11,530.00	\$19,900.00
DIR.(A) DEL REG. DE ALCOHOLES Y C. DE D.	\$8,370.00	\$5,247.06	\$13,617.06	\$8,370.00	\$10,247.06	\$18,617.06
JEFE DE DEPTO. DE ENLACE SEC. DE RELACIONES EXT.	\$9,000.00	\$8,913.17	\$17,913.17	\$9,000.00	\$12,913.17	\$21,913.17
JEFE DE DEPTO. DE ENLACE PROFECO	\$8,370.00	\$3,774.10	\$12,144.10	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
JEFE DE DEPTO. DE ENLACE R.A.N. E INFONAVIT.	\$8,370.00	\$3,774.10	\$12,144.10	\$8,370.00	\$9,630.00	\$18,000.00
JEFE DE ARCHIVO GENERAL	\$8,370.00	\$6,430.00	\$14,800.00	\$8,370.00	\$13,630.00	\$22,000.00
JEFE DE UD. DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
JEFE DE UNIDAD DE ARCHIVO HISTÓRICO	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$11,630.00	\$20,000.00
JEFE DE UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA DE SIPINNA	\$9,000.00	\$7,563.73	\$16,563.73	\$9,000.00	\$11,563.73	\$20,563.73
SECRETARÍA EJECUTIVA DE COMPAVIF	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO MPAL. SEG. PUB.	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$12,630.00	\$21,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,610.00	\$15,980.00
SECRETARIO(A) DE LA SINDICATURA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
COMISARIO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
ÁREA: TESORERÍA MUNICIPAL						
TESORERO MUNICIPAL	\$10,500.00	\$39,500.00	\$50,000.00	\$10,500.00	\$47,600.00	\$58,100.00
DIRECTOR DE EGRESOS	\$9,000.00	\$14,000.00	\$23,000.00	\$9,000.00	\$20,000.00	\$29,000.00
CONTADOR GENERAL (DEPTO. DE CONTABILIDAD)	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$14,630.00	\$23,000.00
JEFE DE UD. DE ADMÓN. COSTERA INTEGRAL S.	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
CONTADOR(A)	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$12,307.00	\$20,677.00
JEFE DE PROGRAMAS FEDERALES	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
JEFE DE DEPTO. ABASTECIMIENTOS	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
DIRECTOR DE INGRESOS	\$9,000.00	\$14,000.00	\$23,000.00	\$9,000.00	\$20,000.00	\$29,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
COLECTOR(A)	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00

At+ vado Municipal C.

EVANGELINA LIAHON

NOTIFICADOR	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL DE CATASTRO	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS						
DIR. GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$9,500.00	\$20,500.00	\$30,000.00	\$9,500.00	\$31,489.00	\$40,989.00
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE DEPTO. DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$9,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO. DE PLANEACIÓN T., REGULACIÓN Y USO DEL SUELO	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO. DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO. DE PRESUPUESTO Y P. UNITARIOS	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO. DE MOVILIDAD S. Y VULNERABILIDAD URBANA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO. DE CARTOGRAFÍA REG. Y ESTUDIOS AMBIENTALES	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00	\$10,000.00	\$16,000.00	\$26,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00	\$10,000.00	\$15,000.00	\$25,000.00
SUB DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$8,670.00	\$17,040.00
JEFE DE DEPTO. DE SUPERVISOR Y CONTROL	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE BLOQUERA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE ADMINISTRATIVO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
RESPONSABLE DE PRODUCCIÓN	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
SUPERVISOR DEL BANCO DE MATERIALES PÉTREOS	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
TOPÓGRAFO	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
PROYECTISTA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
JEFE DE SUPERVISIÓN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
JEFE DEL ÁREA DE COSTOS	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE AUDITORIA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
JEFE DE PERMISOS	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
NOTIFICADOR	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$2,932.00	\$11,302.00
ENCARGADO DE TRAMITES ADM.	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE MAQUINARIA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
JEFE DE BRIGADAS	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE CUADRILLA DE CONSTRUCCIÓN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$7,297.20	\$15,667.20
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$17,011.70	\$26,011.70
JEFE DE DEPTO. DE MANT. DE CALLES Y VIALIDADES	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$8,670.00	\$17,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$8,670.00	\$17,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE CUADRILLA DE LIMPIEZA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
ENCARGADO DE PANTEÓN	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
GERENTE DE TALLER MUNICIPAL	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$7,297.20	\$15,667.20
SUBGERENTE OPERATIVO	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE ALMACÉN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE ADMINISTRATIVO DEL TALLER	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
MECÁNICO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
PEÓN DE BASURA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
ÁREA: OFICIALÍA MAYOR						
OFICIAL MAYOR	\$10,000.00	\$27,000.00	\$37,000.00	\$10,000.00	\$32,000.00	\$42,000.00
JEFE DEPTO. DE MANT. (SERVICIOS GENERALES)	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,852.00	\$16,222.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$7,852.00	\$16,222.00
JEFE DE ÁREA DE SOPORTE	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE ÁREA DE PÁGINA WEB	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
ELECTRICISTA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$4,060.00	\$12,430.00
INTENDENTE	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$3,060.00	\$11,430.00
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00	\$25,000.00
JEFE DE DEPTO. DE GESTORÍA Y SEGURIDAD SOCIAL	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20

Alfredo Dominguez U.
EUGENIA LEON

DIR. DE CONTROL Y R. DE BIENES MUNICIPALES	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$9,710.00	\$18,080.00
JEFE DE DEPTO. DE ADMÓN. DE RASTROS	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,852.00	\$15,222.00
JEFE DEPTO. ADMÓN. MERC., C. DE A. Y C. EN VÍA PÚB.	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,852.00	\$15,222.00
DIRECTOR DE VÍA PÚBLICA, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$9,710.00	\$18,080.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS						
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE JURÍDICA	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,852.00	\$15,222.00
JEFE DE UD. DE ATENCIÓN DE AMP. Y J. ADMINISTRATIVA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE UD. DE ATENCIÓN DE A. PENALES Y LABORALES	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE UD. ATENCIÓN DE A. AGRARIOS, CIV. Y M. ALTER. DE SOLUCIÓN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
JEFE DE DEPTO DE DEFENSORÍA Y A. A SERVIDORES PÚB.	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,852.00	\$15,222.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR						
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00	\$9,000.00	\$20,548.10	\$29,548.10
ENLACE PROGRAMAS FEDERALES (MDS)	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$8,370.00	\$630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$11,630.00	\$20,000.00
DIRECTOR DE VIVIENDA	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE CULTURA	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE EDUCACIÓN	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
COORDINADOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
COORDINADOR DE CENTROS DIGITALES	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN EDUCATIVA	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
DIRECTOR DE SALUD	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
COORDINADOR DE EPIDEMIOLOGÍA	\$8,370.00	\$1,630.02	\$10,000.02	\$8,370.00	\$5,939.00	\$14,309.00
COORD. DE SERVICIOS MÉDICOS Y PREV. DE ENFERMEDADES	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$5,939.00	\$14,309.00
MEDICO A	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$12,000.00	\$11,408.26	\$23,408.26
MEDICO B	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$12,000.00	\$3,000.00	\$15,000.00
ODONTÓLOGO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
NUTRIÓLOGO	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$12,000.00	\$3,000.00	\$15,000.00
OPTOMETRISTA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$7,380.00	\$15,750.00
DIRECTORA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES	\$9,000.00	\$6,000.00	\$15,000.00	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00
DIRECTOR DE DEPORTES	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE LA JUVENTUD	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
ENFERMERO (A)	\$8,370.00	\$1,930.00	\$10,300.00	\$8,370.00	\$3,630.00	\$12,000.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL						
DIR. GENERAL DE ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	\$9,000.00	\$10,000.00	\$19,000.00	\$9,000.00	\$16,000.00	\$25,000.00
COORD. AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,630.00	\$17,000.00
JEFE DEPTO. INSTR. ECONÓMICOS Y C. MIXTO FONDO MPAL.	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
JEFE DE NORMATIVIDAD	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE ZONA FEDERAL (ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS)	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE VIVEROS	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JARDINERO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
JEFE DEPTO P. AMB., ORD. ECOLÓGICO DEL T. MPAL. Y EDUC. DEL IMP. AMB.	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DEPTO. DE PREV. Y C. DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATM. Y DEL SUELO	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE DEPTO. DE PREV. DE LA GENERACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URB.	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO						
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$9,000.00	\$10,000.00	\$19,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO	\$7,800.00	\$7,200.00	\$15,000.00	\$7,800.00	\$11,200.00	\$19,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	\$7,800.00	\$7,200.00	\$15,000.00	\$7,800.00	\$11,200.00	\$19,000.00
JEFE DE UD. DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO	\$7,800.00	\$7,200.00	\$15,000.00	\$7,800.00	\$11,200.00	\$19,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	\$7,800.00	\$7,200.00	\$15,000.00	\$7,800.00	\$9,280.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE AGRICULTURA	\$8,370.00	\$4,710.00	\$13,080.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00

Aracelo Anguiano D.

EVANGELINA LUNA

DIRECTOR DE PESCA	\$8,370.00	\$4,710.00	\$13,080.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE GANADERÍA	\$8,370.00	\$4,710.00	\$13,080.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR DE ACUACULTURA	\$8,370.00	\$4,710.00	\$13,080.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE ÁREA DE PROYECCIÓN Y DESARROLLO	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
JEFE DE ÁREA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE						
DIR. GENERAL DE SEG. CIUDADANA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$9,000.00	\$25,989.00	\$34,989.00	\$9,000.00	\$29,989.00	\$38,989.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$9,000.00	\$19,000.00	\$28,000.00	\$9,000.00	\$25,000.00	\$34,000.00
DIRECTOR OPERATIVO	\$9,000.00	\$16,950.00	\$25,950.00	\$9,000.00	\$20,000.00	\$29,000.00
COORDINADOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$9,000.00	\$16,950.00	\$25,950.00	\$9,000.00	\$20,000.00	\$29,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$10,630.00	\$19,000.00
JEFE DE PLATAFORMA	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$10,630.00	\$19,000.00
JEFE DE ENLACE	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$16,630.00	\$25,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$9,000.00	\$8,910.88	\$17,910.88	\$9,000.00	\$12,910.88	\$21,910.88
COORDINADOR DE ZONA	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$10,630.00	\$19,000.00
JEFE DE UNIDAD	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$9,630.00	\$18,000.00
COORD. DE CÉLULA DE REAC. INMEDIATA CON PERSP. DE GENERO	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
COORDINADOR DE MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$9,000.00	\$16,950.00	\$25,950.00	\$9,000.00	\$20,000.00	\$29,000.00
JEFE DE PARTE DE ACCIDENTES	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$7,998.94	\$16,368.94
JEFE DE TURNO	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$7,998.94	\$16,368.94
JEFE DE CENTRO DE OPERACIONES	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$7,998.94	\$16,368.94
COORDINADOR DE EDUCACIÓN EN MOVILIDAD SUSTENTABLE	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
COORDINADOR JURÍDICO	\$8,370.00	\$6,526.02	\$14,896.02	\$8,370.00	\$14,630.00	\$23,000.00
COORD. DE TRIB. Y JUECES DE BARANDILLA	\$9,000.00	\$7,000.00	\$16,000.00	\$9,000.00	\$14,000.00	\$23,000.00
JEFE DE BOMBEROS	\$8,370.00	\$4,000.00	\$12,370.00	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
BOMBERO PROFESIONAL	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
MAQUINISTA (OPERADOR DE VEHICULO)	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
DIRECTOR (A) DE PROTECCIÓN CIVIL	\$8,370.00	\$1,630.00	\$10,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
POLICÍA	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$11,630.00	\$20,000.00
POLICÍA PRIMERO	\$12,600.14	\$11,806.66	\$24,406.80	\$12,600.14	\$24,094.68	\$36,694.82
POLICÍA SEGUNDO	\$10,833.24	\$10,368.92	\$21,202.16	\$10,833.24	\$24,654.78	\$35,488.02
POLICÍA TERCERO	\$9,410.47	\$7,805.60	\$17,216.07	\$9,410.47	\$21,174.66	\$30,585.13
POLICÍA DE VIALIDAD	\$8,370.00	\$368.10	\$8,738.10	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00
JUEZ CIVICO (JUEZ DE BARANDILLA)	\$8,370.00	\$1,297.20	\$9,667.20	\$8,370.00	\$6,297.20	\$14,667.20
ÁREA: DIRECCIÓN DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR						
DIRECTOR(A) DEL SISTEMA PARA EL D. I. F.	\$9,000.00	\$10,000.00	\$19,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
COORD. DE SERVICIOS JURÍDICOS (DEPARTAMENTO JURÍDICO)	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
PROC. PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y SALUD	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
COORDINADOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
COORDINADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
COORDINADOR DE ATENCIÓN ALIMENTARIA	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
COORDINADOR DE RECREACIÓN CULTURAL	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PANNASIR	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
COORDINADOR DE VOLUNTARIADO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$7,630.00	\$16,000.00
ENCARGADO DE BODEGA	\$8,370.00	\$1,930.00	\$10,300.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
TRABAJADOR (A) SOCIAL	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
ÁREA: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO						
DIR(A) MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y S.	\$9,000.00	\$18,000.00	\$27,000.00	\$9,000.00	\$22,000.00	\$31,000.00
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
CONTADOR ADMINISTRATIVO	\$8,370.00	\$5,630.00	\$14,000.00	\$8,370.00	\$12,297.00	\$20,667.00

Aracelo Magallanes O.

ELABORACIÓN LIAISON -

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ÁREA COMERCIAL	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,939.80	\$15,309.80
INSTALADOR DE TOMAS Y DESCARGAS	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
JEFE DE ÁREA TÉCNICA	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
OPERADOR DE PLANTA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
ÁREA: SINDICATURA DE PROCURACIÓN						
SÍNDICO PROCURADOR	\$10,500.00	\$42,600.00	\$53,100.00	\$10,500.00	\$47,600.00	\$58,100.00
SECRETARIO TÉCNICO Y DE GESTIÓN	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
DIRECTOR DE CONTRALORÍA SOCIAL	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SOCIAL	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMITÉ SOCIAL	\$8,370.00	\$2,670.00	\$11,040.00	\$8,370.00	\$6,670.00	\$15,040.00
ÁREA: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL						
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO	\$10,000.00	\$22,000.00	\$32,000.00	\$10,000.00	\$27,000.00	\$37,000.00
DIRECTOR DE AUDITORÍA Y CONTROL	\$9,000.00	\$16,000.00	\$25,000.00	\$9,000.00	\$19,000.00	\$28,000.00
SUB DIR DE AUDITORÍA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
SUB DIRECTOR DE AUDITORIA A LA OBRA PÚBLICA	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$15,000.00	\$24,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN	\$8,370.00	\$6,630.00	\$15,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	\$8,370.00	\$4,710.00	\$13,080.00	\$8,370.00	\$8,710.00	\$17,080.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y SEGUIMIENTO	\$8,370.00	\$4,630.00	\$13,000.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA						
DIR. GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFO. PÚBLICA	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$16,000.00	\$25,000.00
JEFE DE DEPTO. DE ATENCIÓN A SOLICITUDES Y ACCESO A LA INFO.	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE DEPTO. DE ATENCIÓN DE PROPUESTA CIUDADANAS	\$8,370.00	\$597.00	\$8,967.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
JEFE DE DEPTO. DE ÉTICA PÚBLICA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$7,670.00	\$16,040.00
PERSONAL DIVERSO DE LAS DIFERENTES ÁREAS						
AUXILIAR A	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$6,932.00	\$15,302.00
AUXILIAR B	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
AUXILIAR C	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR DEL ÁREA DE COSTOS	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR MECÁNICO	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR JURÍDICO A	\$8,370.00	\$2,630.00	\$11,000.00	\$8,370.00	\$6,640.00	\$15,010.00
AUXILIAR JURÍDICO B	\$8,370.00	\$630.00	\$9,000.00	\$8,370.00	\$5,297.20	\$13,667.20
AUXILIAR OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR CONTABLE	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR (CORTE)	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
AUXILIAR (ENTREGA DE RECIBOS)	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
SECRETARIA A	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
SECRETARIA B	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
SUPERVISOR A	\$8,370.00	\$130.00	\$8,500.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
SUPERVISOR B	\$8,370.00	\$130.00	\$8,500.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
PSICÓLOGO (A)	\$8,370.00	\$1,930.00	\$10,300.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
SECRETARIO PARTICULAR A	\$9,000.00	\$11,000.00	\$20,000.00	\$9,000.00	\$14,080.00	\$23,080.00
SECRETARIA PARTICULAR B	\$8,370.00	\$1,939.80	\$10,309.80	\$8,370.00	\$5,939.80	\$14,309.80
CAJERA	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00
CHOFER	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$4,932.00	\$13,302.00
INSPECTOR	\$8,370.00	\$0.00	\$8,370.00	\$8,370.00	\$3,932.00	\$12,302.00

Artículo 148 del Reglamento U.

EUPHÉNICA LAROC

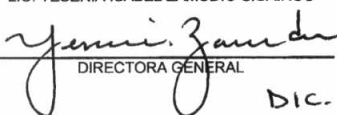
PARQUE CULIACÁN

PARQUE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	8,048,912.45	11,345,566.10
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	8,048,912.45	11,345,566.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,215,000.00	2,306,203.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,215,000.00	2,306,203.51
Otros Ingresos y Beneficios	120.54	238.62
Ingresos Financieros	120.54	238.62
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,264,032.99	13,652,008.23
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	8,972,699.06	13,247,253.21
Servicios Personales	3,151,651.63	5,162,431.00
Materiales y Suministros	5,044,947.00	6,412,384.75
Servicios Generales	776,100.43	1,672,437.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	154,156.03
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	154,156.03
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	8,972,699.06	13,401,409.24
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	291,333.93	250,598.99

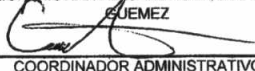
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. YESENIA ISABEL ZAMUDIO SICAÍROS



DIRECTORA GENERAL

LIC. CRISTIAN ALVARO ESCOBOSA



COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LCP LEIDI GERARDO CAMPOS



UNIDAD DE CONTABILIDAD

DIC-3

RNO. 10397761

PARQUE CULIACÁN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

		(Cifras en Pesos)		IC-ESF-02-2509	
		2025	2024	2025	2024
ACTIVO	Concepto				
Activo Circulante	Activo Circulante				
	Efectivo y Equivalentes	936,024.72	667,321.50	738,687.77	594,413.06
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,178.61	2,590.17	0.00	0.00
	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,872.54	1,586.30	0.00	0.00
	Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
	Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
	Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total de Activos Circulantes	940,875.87	701,497.97	743,687.77	599,413.06
Activo No Circulante	Activo No Circulante				
	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	0.00	0.00
	Bienes Muebles	3,866,500.04	2,543,195.10	0.00	0.00
	Activos Intangibles	77,200.00	3,742,469.30	0.00	0.00
	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,905,329.96	25,000.00	0.00	0.00
	Activos Diferidos	0.00	-1,853,374.82	0.00	0.00
	Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
	Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Activos No Circulantes		2,068,370.08	4,457,289.58	743,687.77	599,413.06
TOTAL DEL ACTIVO		2,999,245.95	5,158,787.55		
Pasivo	Pasivo				
	Pasivo Circulante				
	Cuentas por Pagar a Corto Plazo				
	Documentos por Pagar a Corto Plazo				
	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
	Títulos y Valores a Corto Plazo				
	Prestos y Bienes de Fianzas en Garantía y/o Administración a Corto Plazo				
	Provisiones a Corto Plazo				
	Otros Pasivos a Corto Plazo				
	Total de Pasivos Circulantes				
Pasivo No Circulante	Pasivo No Circulante				
	Cuentas por Pagar a Largo Plazo				
	Documentos por Pagar a Largo Plazo				
	Deuda Pública a Largo Plazo				
	Pasivos Diferidos a Largo Plazo				
	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo				
	Provisiones a Largo Plazo				
	Total de Pasivos No Circulantes				
	TOTAL DEL PASIVO				
Hacienda Pública/Patrimonio	Hacienda Pública/Patrimonio				
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido				
	Aportaciones				
	Donaciones de Capital				
	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio				
	Hacienda Pública/Patrimonio Generado				
	Resultados del Ejercicio (Anormal/Desaforno)				
	Resultados de Ejercicios Anteriores				
	Reservas				
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores				
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio				
	Resultado por Posición Monetaria				
	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				
	Total Hacienda Pública/Patrimonio				
	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. YESENIA ISABEL ZAMUDIO SICAPOSI
DIRECTORA GENERAL

LIC. CRISTIAN ALEJANDRO ESCOBOSA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LCP LEIDI GERARDO CAMPOS
UNIDAD DE CONTABILIDAD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Elota**

En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, el día 22 de julio de 2025 a las 11:00 a.m. en la sala de juntas de este organismo operador, se llevó a cabo sesión ordinaria, donde el secretario del consejo Mtro. Ulices Daniel González Beltrán, expuso ante los miembros del Consejo Directivo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SE SIRVAN AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, CONTROL DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, ASI COMO LA PUBLICACION DEL MISMO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", MISMO QUE ES EXPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

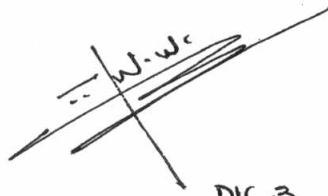
REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, CONTROL DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, en el cumplimiento de sus funciones debe apegarse a criterios de austeridad y racionalidad en el uso de sus recursos, por ello surge la necesidad de implementar nuevos sistemas que unifiquen la ejecución de procesos que brinden una herramienta de control para elevar la productividad y eficiencia del quehacer del organismo.

Se emite un Manual para el Trámite y Control de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual tiene como objetivo informar los elementos normativos que regulen de manera homogénea la solicitud y comprobación de los viáticos y gastos de viaje, para que el personal activo de esta paramunicipal cumpla con el desarrollo de las funciones que se les asignen fuera de su centro de trabajo.

La aplicación de este Manual pretende homologar los procedimientos y montos en materia de viáticos y gastos de viaje, el cual contiene las tarifas para el ejercicio presupuestal 2026, así como los documentos a los que deberán apegarse el personal adscrito a este organismo operador de agua potable.

Victoria Bostamante


DIC-3 RNO 10397201

Sau' Gonzalez



RAM

Resolución de C.



**Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Elota**

INDICE

MARCO JURÍDICO

OBJETIVO

RESPONSABILIDADES

1.- POLITICAS

- 1.1 Políticas Generales
- 1.2 De los sujetos
- 1.3 De las comisiones
- 1.4 De los viáticos
- 1.5 De los gastos de viaje
- 1.6 De la comprobación de viáticos y gastos de viaje

2.- CONTROL Y VIGILANCIA

3.- SANCIONES

4.- VIGENCIA

Saul Gonzalez

Victoria Bustamante


Roberto m. l.

RM



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

MARCO JURÍDICO

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Código Fiscal de la Federación.

Presupuesto de Gastos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Roberto m p.

OBJETIVO

Dar a conocer las políticas, tarifas y los procedimientos para la solicitud, trámite, autorización y comprobación de los viáticos y gastos de viaje, necesarios para que el personal adscrito a las áreas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota cumpla con las comisiones asignadas a un lugar distinto al de su centro de trabajo.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES

El Gerente General es responsable de autorizar las comisiones del personal activo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, a través de la emisión del Oficio de Comisión, suscrito por los titulares de las unidades administrativas.

El Gerente General y el Gerente Administrativo son responsables de que el personal activo comisionado adscrito a su unidad administrativa, cumpla con los lineamientos y disposiciones establecidas en este Manual.

[Handwritten signature]

El Gerente General es responsable de proporcionar los recursos económicos solicitados por el personal activo de las unidades administrativas para llevar a cabo una comisión.

[Handwritten mark]

El personal comisionado es responsable de hacer uso adecuado de los recursos económicos proporcionados para realizar la comisión y cumplir los lineamientos establecidos en este reglamento.

Victoria Bostamante

[Handwritten signature]

Saul Gonzalez

[Handwritten signature]



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

1. POLÍTICAS

1.1 Políticas Generales

1.1.1 El personal activo en servicio de este organismo tiene derecho a que se le proporcionen viáticos y gastos de viaje para desempeñar una comisión o representación oficial.

1.1.2 El pago de viáticos y gastos de viaje deberá ajustarse a las políticas y tarifas establecidas en el presente reglamento, los Gerentes General, Administrativo y Operativo de las unidades administrativas del organismo son responsables de que el personal a su cargo cumpla con los lineamientos con estricto apego, observancia y aplicación.

1.1.3 Las Gerencias deberán sujetarse a las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal, reduciendo el número de comisiones al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

1.1.4 Será responsabilidad de los servidores públicos comisionados, el uso adecuado de los recursos financieros autorizados para viáticos y gastos de viaje para desempeñar comisiones oficiales.

1.1.5 La Gerencia de cada unidad administrativa es el facultado para comisionar al personal a su cargo.

1.1.6 El oficio de comisión con el que se inicia el trámite formal de la solicitud se deberá efectuar, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de comisión, ante la Gerencia Administrativa.

1.1.7 La Gerencia General deberán mantener la debida congruencia entre el nivel de gastos de viáticos con respecto al grado de responsabilidad del personal activo comisionado, la naturaleza de la comisión desempeñada y el beneficio obtenido; para lo cual deberán apegarse al siguiente nivel de los servidores públicos en la aplicación de tarifas:

Nivel de Servidor Público:
Gerencia General
Gerencia Administrativa
Gerencia Operativa
Jefe de Departamento
Resto de personal

Saul Gonzalez

Victoria Bustamante

Roberto m. l.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RM



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

1.1.8 Únicamente deberán otorgarse viáticos por el o los días estrictamente necesarios para el desempeño de la comisión.

1.1.9 El pago de viáticos sólo procederá cuando el personal activo sea comisionado a destinos ubicados a más de 50 kilómetros de distancia del lugar de su adscripción.

1.1.10 Por ningún motivo podrán otorgarse viáticos como una forma de complementar el sueldo del personal del organismo.

1.1.11 La Gerencia General y Gerencia Administrativo son los facultados para que de común acuerdo actualicen e informen sobre las tarifas de viáticos para las diversas zonas económicas nacionales.

1.1.12 Cuando por la urgencia de la comisión no sean solicitados los viáticos en el periodo establecido, en el mismo día que inicia, se deberá hacer del conocimiento, mediante oficio, a la Gerencia General; con la finalidad de que al regresar el comisionado, le sean repuestos los gastos en que incurra.

1.1.13 Cuando los viáticos proporcionados no sean suficientes por atender causas de fuerza mayor como: la descompostura de la unidad asignada o ampliación de la comisión, los excedentes solicitados por oficio serán autorizados por la Gerencia General.

1.2 De los sujetos

1.2.1 El personal activo en servicio del organismo que en el ejercicio de sus funciones sean comisionados a un lugar distinto al de su adscripción.

1.3 De las Comisiones

1.3.1 Las comisiones oficiales constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes.

1.3.2 La asignación de comisión a personal en servicio activo del organismo deberá vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas de esta paramunicipal y cumplir los siguientes aspectos:

Las comisiones se deben asignar únicamente a servidores públicos de la plantilla de personal autorizada y en servicio activo; por ningún motivo deberán ser asignadas a personas que se encuentre disfrutando de periodo vacacional o de cualquier otro tipo de licencia.

Las comisiones deben ser las estrictamente necesarias y en días y horarios laborables, salvo en casos previamente justificados por la Gerencia General.

Victoria Bustamante

Tu3oberto m p.

Saul Gonzalez



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

Por ningún motivo se otorgarán viáticos y gastos de viaje para sufragar gastos de terceras personas o la realización de actividades ajenas al servicio oficial.

Los propósitos de la comisión deben contemplarse en un programa de trabajo, en términos de objetivos y disponibilidad calendarizada. Salvo casos imprevistos y plenamente justificados.

El número de comisionados, la estadía y duración de los viajes, serán los mínimos indispensables para cumplir con la comisión.

1.3.3 No se autorizarán comisiones y sus correspondientes asignaciones de viáticos y gastos de viaje en los siguientes casos:

A). Para desempeñar servicios distintos a las funciones propias del organismo o en alguna otra institución.

B). Otorgarlas en calidad de cortesía.

C) Para desempeñar comisiones en dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, salvo en casos de que por concurrencia de programas, el representante participe o apoye actividades afines o por convenio.

D). Cuando se pretenda asignar a una sola persona varias comisiones para desempeñarlas simultáneamente.

1.3.4 El personal activo comisionado deberá efectuar la debida comprobación de gastos.

1.4 De los Viáticos

1.4.1 Para tramitar, autorizar y otorgar viáticos y gastos de viaje por concepto de comisiones, el organismo deberá considerar:

a). Los puestos del personal activo agrupado en el numeral 1.1.7 de este reglamento

b). Las tarifas de viáticos para los siguientes destinos:

Culiacán, Mazatlán y Ahome, Sinaloa:

Victoria Bustamante

Saul Gonzalez

Roberto m.p.

J

RM



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

Nivel de servidor público:	Sin pernocta:	Con pernocta:
Gerencia General	2,000.00	3,500.00 (*)
Gerencia Administrativa	1,500.00	3,500.00 (*)
Gerencia Operativa	1,500.00	3,500.00 (*)
Jefe de Departamento	1,000.00	2,500.00 (*)
Resto personal	800.00	2,500.00 (*)

(*) Tarifa diaria, incluye solamente alimentación y hospedaje de forma diaria.

Guadalajara, Jalisco y CDMX:

Nivel de servidor público:	Sin pernocta:	Con pernocta:
Gerencia General	4,000.00	5,500.00 (*)
Gerencia Administrativa	2500.00	4000.00 (*)
Gerencia Operativa	2500.00	4000.00 (*)
Jefe de Departamento	1800.00	3000.00 (*)
Resto personal	1100.00	2900.00 (*)

(*) Tarifa diaria, incluye solo alimentación y hospedaje.

c) así como la suficiencia presupuestal de acuerdo a la calendarización autorizada.

1.4.2 Para la administración de viáticos los comisionados deberán presentar la requisición de recursos para viáticos y gastos de viaje.

1.4.3 Para que el personal atienda la comisión, los viáticos se autorizarán de acuerdo al día o a los días estrictamente necesarios, considerando para estos efectos únicamente las noches pernoctadas y su monto se determinará de acuerdo al nivel jerárquico del comisionado y al lugar de destino establecido, tal como se señala en el numeral 1.4.1, inciso b) antecedente.

1.4.4 En caso de que la comisión sea menor de 24 horas y no se requiera pernoctar sólo se cubrirán los gastos por alimentación de acuerdo a la duración de la comisión, considerando la proporción establecida en la tarifa antes mencionada.

Victoria Bustamante

Saul Gonzalez

[Handwritten signature]

RM

Roberto m. p.



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

1.4.5 Las tarifas para viáticos, se pagarán en moneda nacional, y constituyen el tope diario máximo que se debe cubrir al personal activo para el desempeño de su comisión.

1.4.6 Será responsabilidad del jefe inmediato que autorice una comisión, solicitar al comisionado el informe de la misma.

1.4.7 En caso de cancelación de la comisión, deberá hacerse del conocimiento de la Gerencia General y por lo tanto, los recursos otorgados como viáticos, deberán ser reintegrados de inmediato.

1.5 De los Gastos de Viaje

1.5.1 La solicitud para la adquisición de pasajes aéreos que se requieran para el desempeño de la comisión, deberá contar invariablemente con la autorización del Gerente General del organismo.

1.5.2 El personal comisionado deberá solicitar con anticipación, el boleto de avión a través del Gerente General, mediante oficio dirigido.

1.5.3 El personal comisionado que se traslade por avión, se sujetará a la tarifa más económica que se encuentre disponible al momento de la reservación.

1.5.4 Para el otorgamiento y adquisición de pasaje terrestre se justificará en los mismos términos que los pasajes aéreos. Si el personal comisionado utilice vehículo oficial o propio, éste último bajo su estricta responsabilidad, para trasladarse al lugar de la comisión, el organismo cubrirá el costo de peaje.

Costo Peajes:	
A Culiacán, Sinaloa (ida y vuelta)	500.00
A Mazatlán, Sinaloa (ida y vuelta)	450.00
A Ahome, Sinaloa (ida y vuelta)	1,500.00

Para el cálculo del importe que se otorgará por concepto de combustible deberá de considerarse el número aproximado de kilómetros a recorrer tipo de vehículo y precio del litro de la gasolina vigente a la fecha de la comisión.

Victoria Bostainante

RM

El Gobierno en el

Squí Contralor



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

1.5.5 Para el pago de pasajes de Autobús, se fijan los montos siguientes:

Costo Peajes:	
A Culiacán, Sinaloa	600.00
A Mazatlán, Sinaloa	500.00
A Ahome, Sinaloa	1,300.00
A Guadalajara, Jalisco	2,800.00

(*) Los montos anteriores son ida y vuelta a dichas ciudades.

1.5.5 El personal comisionado, preferentemente deberá utilizar los servicios de taxis controlados en terminales aéreas o de autobuses, y se autorizará un importe máximo de:

Transporte Publico Taxi:	
A Culiacán, Sinaloa	500.00
A Mazatlán, Sinaloa	500.00
A Ahome, Sinaloa	500.00
A Guadalajara, Jalisco	1,500.00

Este gasto se podrá comprobar a través de su factura detallando la ruta y el motivo del transporte, y con el visto bueno del gerente administrativo.

1.6 De la Comprobación de Viáticos y Gastos de Viaje.

1.6.1 Los recursos que se otorguen al personal comisionado por concepto de viáticos y gastos de viaje, se comprobarán con la documentación que ampare el gasto efectuado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales dispuestos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

1.6.2 Será responsabilidad del comisionado anexar invariablemente en las comprobaciones de viáticos las facturas de hotel, de alimentos, combustible con el desglose de impuestos correspondiente, y tratándose de pasajes, los comprobantes de peaje y de ser el caso comprobantes de taxis.

1.6.3 La documentación comprobatoria de hospedaje, deberá contener la descripción de los días de ocupación; en caso de hospedarse dos o más

Victoria Restamante

Roberto m. l.

Saul Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

personas en la misma habitación, una de ellas será quien anexe la comprobación original, con las firmas de los servidores públicos que corresponda, mientras que los demás deberán obtener copia fotostática y anexarla a sus comprobaciones haciendo dicha referencia, así como reintegrar, en su caso, el importe de los viáticos no utilizados.

1.6.4 La comprobación de los pasajes se efectuará con los boletos y, de ser el caso, con los pases de abordar.

Por ningún motivo se aceptará la comprobación del gasto si no se cuenta con el boleto de transportación terrestre, salvo cuando la comisión se realice en vehículo oficial. Cualquier boleto extraviado lo pagará invariablemente el comisionado, salvo casos de fuerza mayor que requerirá la autorización del Gerente General del organismo.

1.6.5 La comprobación de viáticos y gastos por conceptos de traslados locales, peajes y combustibles, deberá presentarse conjuntamente con la comprobación de viáticos y gastos de viaje

1.6.6 El personal activo comisionado, dentro de los tres días hábiles siguientes al último día de la comisión, deberá presentar la comprobación de viáticos y gastos de viaje adjuntando la documentación comprobatoria en original y el informe de la comisión, siendo esto responsabilidad del comisionado y de no hacerlo se aplicarán las sanciones correspondientes.

Si pasado ese lapso el comisionado no presenta la documentación comprobatoria o no realiza la liquidación respectiva, la Gerencia Administrativa procederá a requerir por escrito dicha comprobación, marcando copia a la Gerencia General de la unidad administrativa de adscripción, suspendiendo simultáneamente cualquier otra ministración de viáticos.

En caso de persistir dicha circunstancia, y transcurran dos días sin que se acate el requerimiento, la Gerencia Administrativa realizará el descuento de los importes adeudados vía nómina.

1.6.7 En caso de que la documentación presentada resulte menor a los viáticos y gastos de viaje otorgados, el comisionado deberá reintegrar los recursos remanentes junto con el Anexo 4, al departamento de contabilidad.

1.6.8 si por necesidades de la comisión fuera indispensable modificar el itinerario inicial motivando que el comisionado erogue recursos propios, la diferencia resultante a su favor en la requisición de recursos para viáticos y gastos de viaje, le será reembolsada, previa justificación por escrito, avalada por el superior jerárquico de la unidad administrativa a la que esté adscrito.

Saul Gonzalez

Victoria Bustamante

Roberto m. p.

RM



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

1.6.9 No se deberá aceptar la comprobación de gastos en lugares y fechas distintas a las establecidas en la comisión, si por razones fortuitas al comisionado se suspende su salida, éste deberá reintegrar de inmediato los recursos otorgados.

2. CONTROL Y VIGILANCIA

2.1 Corresponde al Departamento responsable del comisionado la estricta vigilancia del cumplimiento de estas políticas y procedimientos establecidos.

2.2 Las gerencias responsables, se encargarán de vigilar la correcta aplicación y destino de los recursos por concepto de viáticos y gastos de viaje para efectuar comisiones.

3. SANCIONES

3.1 El personal activo facultado para el trámite, autorización y control de viáticos y pasajes, así como quienes tienen carácter de comisionados son responsables de las irregularidades en que incurran, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de aplicar las disposiciones civiles y penales correspondientes.

4. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Anualmente la Gerencia General y la Gerencia Administrativa, serán los responsables de actualizar las disposiciones contenidas en este Manual.

Victoria Bostamante

Roberto m. p.

Saul Gonzalez

~~W.W.~~

RM



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota

El presente Manual fue elaborado por el departamento de control interno en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y fue autorizado en la junta de consejo número 136 efectuada el día 22 de Julio de 2025.

C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. MTRO. ULICES DANIEL GONZÁLEZ BELTRÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO Y GERENTE
GENERAL DE JAPAME

L.C.P. JOSUÉ TOLENTINO RAMOS
COSSIO TESORERO MUNICIPAL

LCM. DIANA TERESA BENITEZ MORALES
CONSEJERO SECTOR SALUD

C. SAÚL GONZÁLEZ BELTRÁN
CONSEJERO SECTOR PRODUCTIVO

C.P. LETICIA VILLANUEVA LÓPEZ
CONSEJERO SECTOR EDUCATIVO

C. RIGOBERTO MANUEL MARTINEZ CALDERON
CONSEJERO SECTOR SOCIAL

C. MARÍA VICTORIA BUSTAMANTE ORTIZ
CONSEJERO SECTOR COMERCIO



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, el día 22 de julio de 2025 a las 11:00 a.m. en la sala de juntas de este organismo operador, se llevó a cabo sesión ordinaria, donde el secretario del consejo Mtro. Ulices Daniel González Beltrán, expuso ante los miembros del Consejo Directivo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

SE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SE SIRVAN AUTORIZAR EL MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GASTOS A COMPROBAR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, ASI COMO LA PUBLICACION DEL MISMO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", MISMO QUE ES EXPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Roberto m. p.

MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GASTOS POR COMPROBAR

INDICE

- 1) INTRODUCCION
- 2) MARCO JURIDICO
- 3) OBJETIVO
- 4) POLITICAS
 - 4.1 POLITICAS GENERALES
 - 4.2 DE LA COMPROBACIÓN
- 5) PROCEDIMIENTO
- 6) SANCIONES
- 7) VIGENCIA
- 8) ANEXOS

Victoria Bostamante

Saul Gonzalez

DIC-3 RWO 10397200

RM



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

1) INTRODUCCIÓN

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota (JAPAME), como organismo operador encargado de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tiene el compromiso de administrar de manera eficiente, transparente y responsable los recursos públicos que le son asignados.

En este contexto, el presente **Manual de Políticas y Procedimientos de Gastos por Comprobar** tiene como propósito establecer los lineamientos, procedimientos y controles necesarios para la correcta comprobación y justificación de los recursos otorgados a servidores públicos de la Junta para la realización de actividades oficiales. Su objetivo es garantizar el uso adecuado de dichos fondos, en apego a la normatividad vigente y a los principios de rendición de cuentas, legalidad y eficiencia administrativa.

Este manual es una herramienta normativa y operativa que busca facilitar la ejecución de comisiones y actividades institucionales, asegurando al mismo tiempo que los gastos generados sean comprobados de forma oportuna, ordenada y con los documentos de respaldo correspondientes.

La correcta aplicación de este manual contribuirá a fortalecer la transparencia institucional, así como la confianza ciudadana en la gestión pública de la JAPAME.

2) MARCO JURIDICO

- Código fiscal de la federación.
- Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del estado de Sinaloa.
- Ley general de contabilidad Gubernamental.
- Reglamento interno de la Junta municipal de agua potable y alcantarillado del Municipio de Elota.
- Presupuesto de gastos de la Junta municipal de agua potable y alcantarillado del Municipio de Elota.

3) OBJETIVO

Establecer las políticas, lineamientos y procedimientos que regulen la asignación, uso, comprobación y control de los recursos entregados a cuenta de gastos por comprobar, con el fin de asegurar su aplicación correcta, transparente y oportuna en actividades estrictamente relacionadas con las funciones operativas y administrativas de la Junta

Victoria Bustamante

Saul Gonzalez

Roberto m p.

R.M.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota (JAPAME), en cumplimiento con la normatividad vigente y los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

4) POLITICAS

4.1 Políticas Generales

4.1.1.- Los gastos a comprobar deberán ser solicitados únicamente por los servidores públicos de JAPAME que cuenten con nombramiento oficial y que desempeñen funciones operativas o administrativas que requieran la erogación de recursos fuera del procedimiento habitual de adquisiciones por el responsable, con el visto bueno de las coordinaciones entre la Gerencia General y Gerencia Administrativa, indicando el concepto específico en que se utilizaran dichos gastos.

4.1.2.- La coordinación mediante el responsable que solicita el gasto, deberá cerciorarse de que exista disponibilidad presupuestal para poder efectuar dicha petición.

4.1.3.- La gerencia administrativa autorizara en su caso proceder dichos gastos y turnara a la jefa de Contabilidad para realizar la transferencia respectiva.

4.1.4.- En la misma semana no se deberá cubrir, más de un pago a un solo proveedor, a fin de evitar se fraccionen los pedidos. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios públicos vigentes.

4.5.- El monto autorizado deberá ser comprobado ante la Gerencia Administrativa, por el solicitante del gasto, con la documentación que marca la normatividad en un plazo no mayor de cinco días a partir de la fecha en que se realice la transferencia.

4.2.- De la comprobación

4.2.1.- En caso de tener sobrante de efectivo, el solicitante del gasto depositara a la cuenta de procedencia y acompañara a la comprobación de gastos el recibo que expidió por dicho depósito.

4.2.2.- Los comprobantes con los que ampare los gastos a comprobar deberán cumplir con los requisitos fiscales dispuestos en el artículo 29-A del código fiscal de la federación.

Saul Gonzalez

Victoria Bostamante

Roberto m.p.

RM



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

4.2.3.- En caso de faltante en los gastos por comprobar, el solicitante será responsable de su manejo y deberá reponer de forma inmediata

4.2.4.- A la entrega del efectivo solicitado se expedirá un recibo en original y dos tantos, en el que firmara el responsable justificando el gasto. Los tantos se distribuirán como sigue:

- Original: Para documentar la póliza de transferencia, junto a la solicitud y la autorización.
- Primer copia: Solicitante del gasto por comprobar.
- Segunda copia: A la Gerencia Administrativa para dar seguimiento a su cumplimiento.

4.2.5.- En cualquier momento la contraloría interna podrá realizar un arqueo de los comprobantes y/o efectivo otorgados por el solicitante.

Roberto m p.

5) PROCEDIMIENTO

Nº	AREA RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FORMATO O DOCUMENTO
1	Coordinación entre Gerencia general y Gerencia administrativa	Determinan la necesidad de adquisición o servicio necesario para la operación de su gerencia y solicita al Departamento de contabilidad si cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar el gasto.	No Aplica
2	Departamento de Contabilidad	Notifica a la Gerencia general o Gerencia administrativa si cuenta con suficiencia presupuestal.	No Aplica
3	Coordinación entre Gerencia general y Gerencia administrativa	El responsable del gasto por comprobar elabora el oficio a la gerencia administrativa, indicando el monto del gasto a comprobar, el motivo del mismo y lo turna a firma.	Oficio
4	Coordinación entre Gerencia general y Gerencia administrativa	En caso de proceder, autoriza la solicitud y envía el oficio al departamento de contabilidad.	Oficio
5	Departamento de contabilidad	Recibe el oficio con la solicitud, verifica que no exista un adeudo anterior por parte del solicitante y procede a realizar la transferencia bancaria.	No Aplica
6	Coordinación entre Gerencia general y Gerencia administrativa	El responsable del gasto por comprobar recibe la transferencia y realiza el gasto.	No Aplica

[Handwritten signature]

RM

J

Saul Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victoria Bustamar



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

7	Coordinación entre Gerencia general y Gerencia administrativa	El responsable del gasto por comprobar recaba la documentación necesaria, según la normatividad y presenta ante la gerencia administrativa en un plazo no mayor a cinco días la comprobación.	No Aplica
8	Departamento de Contabilidad	Recibe y revisa los documentos con suficiencia presupuestal y en caso de estar dentro de las normas vigentes, autoriza se aplique a la cuenta de deudores diversos del solicitante, quedando saldada la misma.	No Aplica

6) SANCIONES

El incumplimiento de las políticas establecidas en este manual será considerado falta administrativa y podrá ser sancionado conforme al Reglamento Interno de la JAPAME y Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de aplicar las disposiciones civiles y penales correspondientes.

7) VIGENCIA

Anualmente la Gerencia General y la Gerencia Administrativa, serán los responsables de actualizar las disposiciones contenidas en este Manual.

8) ANEXOS

El procedimiento de gastos a comprobar se llevara a cabo mediante los siguientes Anexos, mostrados a partir de la siguiente página:



TRANSITORIOS

Único. Las disposiciones contenidas en el presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa".

Saul Gonzalez

Victoria Bustamante

Roberto m. p.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

El presente Manual fue elaborado por el departamento de control interno en la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y autorizado en la Junta de Consejo Directivo número 136 efectuada el día 22 de julio de 2025.

C. RICHARD MILLÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

C. MTRO. ULICES DANIEL GONZÁLEZ BELTRÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO Y GERENTE GENERAL
DE JAPAME

L.C.P. JOSUÉ TOLENTINO RAMOS COSSIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SAÚL GONZÁLEZ BELTRÁN
CONSEJERO SECTOR PRODUCTIVO

LCM. DIANA TERESA BENITEZ MORALES
CONSEJERO SECTOR SALUD

C.P. LETICIA VILLANUEVA LÓPEZ
CONSEJERO SECTOR EDUCATIVO

C. RIGOBERTO MANUEL MARTÍNEZ CALDERÓN
CONSEJERO SECTOR SOCIAL

C. MARÍA VICTORIA BUSTAMANTE ORTIZ
CONSEJERO SECTOR COMERCIO



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA**

FORMATO DE GASTOS A COMPROBAR

1. DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre del solicitante: _____
- Puesto: _____
- Área o Departamento: _____
- Fecha de la solicitud: _____

2. DETALLE DE LA SOLICITUD DE FONDOS

- Monto solicitado: \$ _____
- Motivo del gasto (describir brevemente):

- Lugar donde se realizará el gasto: _____

- Nombre y firma del solicitante

3. AUTORIZACIÓN DE LOS FONDOS

- Nombre y firma

[Handwritten signature]

Victoria Bustamante

[Handwritten signature]
RM

Saul Gonzalez

Roberto m.p.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

Nº	Fecha	Concepto del gasto	Monto	Nº de factura	Observaciones

Roberto m. p.

DEVOLUCION /REINTEGRO (En caso de existir diferencia)

Monto devuelto	
Fecha de devolución	
Motivo de la devolución	

Declaro que los recursos fueron utilizados exclusivamente para los fines autorizados y entrego la documentación correspondiente.

Firma del Responsable del Gasto

Saul Gonzalez

Victoria Bustamante

RM

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ

Cítese a JUAN CARLOS GARCÍA NÚÑEZ, por medio de edictos publicados por 3 tres meses con intervalos de 15 días en el periódico oficial el Estado de Sinaloa y en el Noroeste, que se editan en la Ciudad de Culiacán y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, haciéndole saber por este conducto que con fecha 6 seis de mayo del año 2025, se inició procedimiento en el expediente 495/2025, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por LAURANAYELI FÉLIX LANDEROS, señalándole que se presente en un termino de 4 meses, contados a partir de la última publicación, en el entendido que cumplido el plazo de llamamiento y no compareciere por sí ni por apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de su representante legal, de conformidad con los numerales 518 y 534 del Código Familiar en el Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 21 de 2025

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

María Concepción Lizárraga Galindo
DIC. 3-17-31 ENE. 14-28 FEB. 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ROSARIO

EXP: 391/2025

RAMO FAMILIAR

EDICTO.

C. RAMÓN ADOLFO LERMA VERDE.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 518 y 534, del Código Familiar vigente en el Estado, se le informa que con fecha 09 nueve de abril del presente año, se nombró como su DEPOSITARIO JUDICIAL al C. ROSALVA VERDE PEINADO, de igual manera se cita al C. RAMÓN ADOLFO LERMA VERDE, por medio de edictos para que se presente en un lapso de 02 dos meses con intervalos de 15 quince días contados a partir de hecha la última publicación del último edicto, en el entendido que cumpliendo el plazo de llamamiento y no compareciere por sí ni por su apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, este juzgador estará en aptitud de hacer PRESUNCIÓN DE MUERTE, correspondiente en el expediente número 391/2025, promovido ante este Tribunal por el C. ROSALVA VERDE PEINADO.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Oct. 24 del 2025

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Licenciada Estefany García Vinalay.
DIC. 3-17-31 ENE. 14

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO

RICARDO RÍOS QUEVEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por AMÉRICA TORRES SÁNCHEZ, en contra de RICARDO RÍOS QUEVEDO se le emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo

día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el exp. No.1441/2024, quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.

Angélica Morales Gastélum.

DIC. 3-5

R. No. 10397321

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EDICTO.

LUIS ALBERTO HERMOSILLO
BARRAGÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio de Tramitación Especial DIVORCIO JUDICIAL, promovido por GRACIELA AHUMADA OJEDA en contra de LUIS ALBERTO HERMOSILLO BARRAGÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1141/2024. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2025

SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Cristy Jolany Espinoza Velázquez

DIC. 3-5

R. No. 10397494

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

VIRGINIA LIZÁRRAGA CHÁVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 FRACCIÓN VII Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al juicio promovido en la vía tramitación especial en ejercicio de la acción de DIVORCIO JUDICIAL, expediente número 1557/2024 promovido por MARIO ALFONSO LIZÁRRAGA GUZMÁN, se le emplaza para que dentro del término de 09 DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondientes.

Mazatlán, Sin., Sept. 30 2025

SECRETARIO PRIMERO DE
ACUERDOS

Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

DIC. 3-5

R. No. 1164718

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO

CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 642/2024-3, relativo al juicio ordinario civil, ejercitando la acción de prescripción positiva, promovido por LOURDES CECILIA GASTÉLUM RUÍZ, en contra de CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, La C. Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, lo siguiente: EMPLÁCESE a la parte demandada CONSTRUCCIONES ZAGRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del

término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este juzgado a producir contestación y oponer las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad aun las de carácter personal, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le hará en la forma prevista por la ley, las copias de traslado y anexos quedan a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 629 en relación con el 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 29 de 2025.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Fernanda de la Rosa Campos

DIC. 3-5

R. No. 921123

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:
GUADALUPE IBARRA.**

Expediente número 344/2024, formado al Juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido por REYES IGNACIO JACOBO BUSTAMANTE, en contra de GUADALUPE IBARRA; éste se ordena EMPLAZARLO por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley. Se hace del conocimiento a la parte demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdo de este Juzgado. Dicha notificación

empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2025.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Rosa Isela Cárdenas Flores

DIC. 3-5

R. No. 10397439

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:
DEUTSCHE BANK MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA.**

Expediente 1003/2024, Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE ASTENGO LÓPEZ en contra de DEUTSCHE BANK MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, ordenándose EMPLAZAR por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante este juzgado sito en: Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la ley. Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación. Se hace del conocimiento a la demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Primera de Acuerdos de este H. Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2025.

LA SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.

DIC. 3-5

R. No. 10397385

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ORALIDAD
MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
YOLANDA GAXIOLA DE SELDNER.**

Que en el expediente número 309/2023, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido ante este Juzgado por WILLIAMS LÓPEZ BARRAZA, en contra de YOLANDA GAXIOLA DE SELDNER, MARÍA DE LOS ÁNGELES BARAJAS ZAMORA y de JOSÉ ANTONIO GARCÍA ARAMBURO, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, sito en: Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, código postal 80129, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio ésta ciudad, para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos. En la inteligencia de que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, quedan en este Juzgado, a disposición de la parte demandada debidamente sellados y cotejados.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 07 del 2025.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

Lic. Eleonora Rivas Verdugo

DIC. 3-5

R. No. 10397589

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
ESPECIALIZADO EN MATERIA**

**MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ILSE MARINE ARECHIGA CHÁVEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 973/2024, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ILSE MARINE ARECHIGA CHÁVEZ, se ordenó EMPLAZÁRSELE a juicio, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Claudia Zulema Félix Mendoza.

DIC. 3-5

R. No. 10397593

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NAVOLATO, SINALOA**

EDICTO

Exp. No. 210/2024

**Demandado: JAVIER ALVARADO
RAMÍREZ.**

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Ordinario Civil por Prescripción Positiva

Adquisitiva, promovido por PACIANO LÓPEZ CASTRO, se le EMPLAZA para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 23 de 2025

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Lucero Licona Ramos.

DIC. 3-5

R. No. 10397524

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

CARMEN CARVAJAL FERNÁNDEZ.

(DOMICILIO IGNORADO).

Que en las constancias del expediente número 870/2022, por auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó EMPLAZARLA al juicio Ordinario Civil, por la acción reivindicatoria, promovido por HABIURBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARMEN CARVAJAL FERNÁNDEZ, concediéndole el término de 09 NUEVE DÍAS para que produzca contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Rio Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerias, sin número, de Mazatlán, Sinaloa; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos. En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del

décimo día de hecha su última publicación. La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 11 de 2025.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Lic. Héctor Eduardo López Lizárraga.

DIC. 3-5

R. No. 10397452

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

EDIFICACION Y DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 904/2016, en el Juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido por PATRICIA SOMOZA RAMÍREZ, en contra de MARGARITA TRINIDAD VALDEZ JARA Y OTROS, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, que en sus puntos resolutivos a la letra dice: «Mazatlán, Sinaloa, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 904/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil por la Nulidad de Escritura Pública que contiene Contrato de Compraventa, celebrado el doce de diciembre de dos mil, entre «Edificación y Desarrollos Urbanos», S.A. de C.V., como vendedora y Margarita Trinidad Valdez Jara, como compradora y consecuencias legales, promovido por PATRICIA SOMOZA RAMÍREZ, en contra de MARGARITA TRINIDAD VALDEZ JARA, «EDIFICACIÓN Y DESARROLLOS URBANOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Notario Público 154 en el Estado de Sinaloa, Licenciado JESUS ERNESTO CARDENAS FONSECA y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD; PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO. La parte actora PATRICIA SOMOZA RAMÍREZ, probó la acción de nulidad. La parte demandada Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Notario Público 154 en el Estado de Sinaloa e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, no demostraron sus excepciones; mientras que «EDIFICACIÓN Y DESARROLLOS URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARGARITA TRINIDAD VALDEZ JARA Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNI-CIPALIDAD, fueron declarados en rebeldía, en virtud de no haber producido contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término legal que para tal efecto se les concedió. TERCERO. En consecuencia se declara la nulidad de la escritura pública 7240, del volumen XIV décimo cuarto, libro 3 tres, de fecha doce de diciembre de dos mil, pasada ante la fe del Notario Público 154 en Sinaloa, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, únicamente respecto del contrato de compraventa celebrado entre «Edificación y Desarrollos Urbanos», Sociedad Anónima de Capital Variable, como vendedor y Margarita Trinidad Valdez Jara, como compradora, respecto del inmueble consistente en la unidad habitacional ubicada en el lote 3 tres, manzana 27 veintisiete de la calle de los Juglares número 16204, fraccionamiento Villa Residencial del

Rey en esta ciudad, con extensión superficial de terreno de 90.00MTS2 noventa metros cuadrados y que fue objeto de la operación de compraventa. CUARTO. Se ordena al Notario Público JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, que rea-lice la anotación de cancelación parcial en su protocolo relativo a la escritura pública número 7240, volumen XIV décimo cuarto, libro 3 tres, de fecha doce de diciembre de dos mil, únicamente respecto del contrato de compraventa en ella contenido y al OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, que realice la cancelación respectiva, de la inscripción 112 ciento doce, tomo 668 seiscientos sesenta y ocho, Sección I primera, de fecha cinco de marzo de dos mil tres, relativa a la escritura pública descrita precedentemente. QUINTO. Se absuelve a los demandados MARGARITA TRINIDAD VALDEZ JARA, «EDIFICACIÓN Y DESARROLLOS URBANOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Notario Público 154 en el Estado, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD, del pago de los daños y perjuicios que les fueron reclamados por la parte actora PATRICIA SOMOZA RAMÍREZ. SEXTO. No ha lugar a fincar condena en costas, debiendo cada parte sufragar las que hayan erogado con motivo de la instancia. SÉPTIMO. Notifiquese personalmente a la parte actora PATRICIA SOMOZA RAMÍREZ y a los demandados Notario Público 154 en el Estado de Sinaloa, Licenciado JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la presente sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en los domicilios procesales que tienen señalados en el expediente, por conducto del actuario que designe la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento. A los codemandados MARGARITA TRINIDAD VALDEZ JARA Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, dicha notificación practíquesele mediante instructivo fijado en la tabla de avisos del juzgado, como lo dispone el artículo 627 del ordenamiento jurídico antes citado. Mientras que a la codemandada «EDIFICACIÓN Y DESARROLLOS URBANOS», SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declarada rebelde por no comparecer a juicio y de quien se ignora su domicilio, los puntos resolutive de este fallo, deberán notificársele por medio de edictos que se publicarán en la forma prevista por los artículos 629 en relación con el 119 y 119 Bis del código adjetivo civil local. Así lo resolvió y firmó la Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado BRAYAN STEVEN RODRÍGUEZ CORONA, Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.»

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 12 de 2023.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DEL RAMO CIVIL.

Lic. Iván de Jesús Medina Limón
DIC. 3-5 R. No. 1164657

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN,
SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 380/2021, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este juzgado por «BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CÉSAR JAVIER CARBAJAL ESPINOZA DE LOS MONTEROS. El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA por diligencia de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, el siguiente bien inmueble: LOTE NÚMERO 315, AVENIDA PASEO REAL, NÚMERO 315, CONDOMINIO CLUB REAL, DE ESTA CIUDAD; CON CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 METROS CON LOTE 316; AL SUR: 30.00 METROS CON LOTE 314; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON ÁREA COMÚN; Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON AV. PASEO REAL, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 12, LIBRO 845, SECCIÓN PRIMERA. Será postura legal para el remate la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien hipotecado en autos, hecha la deducción del 10% diez por ciento, de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue señalada como postura para el remate en PRIMERA ALMONEDA. Señalándose para el remate en primera almoneda las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo en el local del Juzgado Primero de Primera Instancia del

Ramo Civil, con domicilio en Avenida Río Baluarte Unidad Administrativa segundo piso s/n Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Se solicitan postores que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar por escrito su postura y consignar previamente a este Juzgado una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento efectivo de la postura legal para el remate.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 05 de 2025.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.

Lic. José Antonio Jara Leyva.

DIC.3

R. No. 10397440

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CONCORDIA

EDICTO

Que en el expediente 14/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO promovido ante este Juzgado por BELEN LAVINIA MURRAY MUÑOZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó sacar a REMATE Y EN VIGÉSIMA QUINTA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe: Predio rústico denominado «MESA DE LA SOLEDAD» y «CABECERA DE EL PALMITO» con una superficie de 500-17-77 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 33 del libro XXVIII sección I; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: H-G.- NE.- 6°33' 4,942.151 Mts., con MARIA L. P. DE HERVELLA.- G-D. NE.- 90°00'.- 309,900 Mts., con TERRENO NACIONAL.- D-E.- SE.- 65°44'.- 750,000 Mts., con TERRENO NACIONAL.- E-J.- SW.- 6°33'.- 4,749.285 Mts., con TERRENOS DE SANTA LUCÍA.- J-H.- NW.- 83°27'.- 1,022.400 Mts., con PATROCINIA DE GARAY. Es postura legal para el remate la cantidad de \$63'539,399.99

(SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). En el entendido que a esta cantidad, en la cual se remata o bien sirve como parámetro para la VIGESIMA QUINTA ALMONEDA, se considera viable ya no realizar la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación legal, debido a que de una recta interpretación del numeral 579 de nuestra Ley procesal Civil para el Estado de Sinaloa, la rebaja o la reducción del 10% diez por ciento, debe realizarse hasta la segunda almoneda, lo que en la especie ya aconteció. Máxime que se parte de la premisa de que se está en cumplimiento de un amparo y desde luego, también vigilando el debido proceso de seguir realizando dicha reducción, se podría afectar la esfera patrimonial de la ejecutada, en razón de que en cada audiencia de remate que se estuviera fijando con ulterioridad, dicho bien iría en detrimento valuatorio en contra de su propietaria, al grado de que pudiera llegarse a una cantidad irrisoria, en la que se pudiera rematar dicho bien por todas las audiencias que pudieran fijarse. La vigésima quinta almoneda se verificará en el local de este Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Concordia, Sinaloa en Carretera Mazatlán-Durango, entronque con la Carretera Tepuxta, A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Sept. 25 de 2025

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

DIC.3

R. No. 10396415

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Publíquese edictos por dos meses, con

intervalo de quince días, para efectos de citar de nueva cuenta al desaparecido ÉDGAR ENRIQUE GALAVIZ ZAVALA, ante este Órgano Jurisdiccional, haciéndole saber que el dieciocho de junio de dos mil veinticinco se designó como su representante a su esposa ROSA YESENIA LIZÁRRAGA MOLINA, quien tiene su domicilio en calle Pirul 1705 interior D9 poniente de la colonia Infonavit Macapule, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Lo anterior, deducido del expediente 442/2022.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 02 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

NOV. 19 DIC. 3

R. No. 10397014

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES, ADOPCIONES, ALIMENTOS, FILIACIÓN, CUSTODIA Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

MARCO ANTONIO SANCHEZ OSUNA.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 67/2023, el Juez Primero de lo Familiar encontro fundada la demanda para obtener declaración especial de PRESUNCIÓN DE MUERTE de MARCO ANTONIO SÁNCHEZ OSUNA, presentada por MARIA FERNANDA ALARCÓN UREÑA, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación del presente.

Mazatlán, Sin., Oct. 13 de 2025

SECRETARIO PRIMERO DE

ACUERDOS

Sergio Roel Cárdenas Sánchez.

NOV. 19 DIC. 3-17-31 ENE. 14-28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

ERNESTO HEREDIA ARCE.

CITATORIO.

Cítese a Ernesto Heredia Arce para que, se presente en un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir de la última publicación de este edicto, en el juicio de Actividad Judicial No Contenciosa Presunción de Muerte, promovido por Mariela Luatani Montoya Castro, bajo el expediente 322/2025 del índice de este Juzgado, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no comparece por sí mismo, ni por apoderado legítimo, o bien, por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de persona que lo represente, tal como lo permite los artículos 518, 533 y 534 del Código Familiar en el Estado.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ago. 05 de 2025.

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS.

Martha Guadalupe Sillas Álvarez.

NOV. 5-19 DIC. 3-17

R. No. 204415

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JUAN CARLOS RENDÓN MUÑOZ.

DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 1544/2024, el Juez primero de lo Familiar encontró fundada la demanda para obtener DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE de JUAN CARLOS RENDÓN MUÑOZ, presentada por MARTHA MANUELA LIZAMA GARCÍA, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la

última publicación del presente.

Mazatlán, Sin., Jun. 13 de 2025
SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS
Benjamín Guzmán Gaxiola.
OCT. 8-22 NOV. 5-19 DIC. 3-17

AVISOS NOTARIALES

AVISO NOTARIAL

En la notaría numero 57 a mi cargo, se radico la sucesión intestamentaria del señor ABRAM MARTINEZ PEREZ, en escritura número 22,363, Volumen LXVI, Libro 3, de mi protocolo, de fecha 18 de noviembre del 2025. El aviso se hace en cumplimiento al artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares.

Culiacán, Sinaloa, 18 de noviembre del 2025.

**LIC. JESÚS MANUEL ORTIZ
ANDRADE**

NOTARIO NÚMERO 57 DEL ESTADO
DE SINALOA

DIC.3

R.No. 10397532

AVISO NOTARIAL

En la Notaría Pública No.261 a mi cargo se radicó la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de los Señores JORGE HINOJOSA CHÁVEZ Y GUADALUPE ALONSO ESPINOZA Y/O MARIA GUADALUPE ALONSO ESPINOZA Y/O MARIA GUADALUPE ALONSO DE HINOJOSA Y/O MARIA GUADALUPE ALONSO ESPINOSA DE HINOJOSA, según consta en la Escritura Pública No. 1763, Volumen IV, Libro 1, se comunica lo anterior para los efectos a que se contrae el artículo 581, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa, Noviembre 05 de 2025.

**LIC. LUIS GERARDO BELTRÁN
LLAUSÁS.**

NOTARIO PUBLICO No. 261 EN EL
ESTADO DE SINALOA.

DIC.3

R.No. 1164715

EDICTO

AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS ANTONIO GÓMEZ AFTIMOS, NOTARIO PÚBLICO No. 265, en cumplimiento con el artículo 581 Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, hago constar que en mi protocolo se continuará con la tramitación extrajudicial de los expedientes números 304/2019 y 277/25 de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores CAMILO GABRIEL MEDRANO OLMEDA y ALICIA GLORIA FREEMAN FIGUEROA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa a 15 de agosto de 2025.

**LIC. LUIS ANTONIO GÓMEZ
AFTIMOS.**

NOTARIO PÚBLICO No. 265 EN EL
ESTADO DE SINALOA.

DIC.3

R.No. 1164498

EDICTO

AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS ANTONIO GÓMEZ AFTIMOS, NOTARIO PÚBLICO No. 265, en cumplimiento con el artículo 581 Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, hago constar que en mi protocolo se continuará con la tramitación extrajudicial del expediente número 644/2025 de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GILBERTO MELIN GAXIOLA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa a 15 de Septiembre de
2025.

**LIC. LUIS ANTONIO GÓMEZ
AFTIMOS.**

NOTARIO PÚBLICO No. 265 EN EL
ESTADO DE SINALOA.

DIC.3

R.No. 1164499